SUPLEMENTO DE PRECIO
Correspondiente al Prospecto de fecha 5 de mayo de 2014.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), A SER EMITIDAS EN TRES SERIES EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U$S 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN PESOS), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE PS. 75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES) (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO"), AMPLIABLES POR HASTA LA SUMA DE VALOR NOMINAL PS.500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) (EL "MONTO TOTAL AUTORIZADO").

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 360 DÍAS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)*.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV A TASA MIXTA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)*.

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI ATASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)*.

***Ver "*Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta - Serie XXIV, Serie XXV y Serie XXVI - Monto de la Emisión*".**

El presente es el suplemento de precio (el "Suplemento") correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXIV (la "Serie XXIV" o las "Obligaciones Negociables Serie XXIV", indistintamente), a las Obligaciones Negociables Serie XXV (la "Serie XXV" o las "Obligaciones Negociables Serie XXV", indistintamente) y a las Obligaciones Negociables Serie XXVI (la "Serie XXVI" o las "Obligaciones Negociables Serie XXVI", indistintamente y en forma conjunta con las Series XXIV y XXV las "Obligaciones Negociables"), por un Monto Total Máximo de Ps.75.000.000 (Pesos setenta y cinco millones) o el monto menor o mayor que resulte del proceso descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento. Atento lo dispuesto por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2014, se podrá ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Autorizado de valor nominal Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones). Las Obligaciones Negociables que serán emitidas por Banco Hipotecario S.A. (en adelante "BHSA" y/o el "Banco" y/o el "Emisor" indistintamente) bajo su programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles, Con o Sin Garantía, Subordinadas o No, por un valor nominal de hasta U$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos) (el "Programa").

La Oferta Pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") por Resolución Nº16.573, de fecha 24 de mayo de 2011. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. El órgano de administración del Banco, manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, y el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Serie XXIV será emitida a tasa de interés variable, pagadero trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 360 días de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver *"Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta-Serie XXIV"*.

La Serie XXV será emitida a tasa de interés mixta, pagadero trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver *"Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta-Serie XXV"*.

La Serie XXVI será emitida a tasa de interés variable, pagadero trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos, con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver *"Datos*

Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta-Serie XXVI".

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos y serán colocadas públicamente en la Argentina conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, incluyendo el Decreto N°1023/13 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, según texto ordenado por la Resolución 622/13 de la CNV y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. A tal fin se distribuirá el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014 (el "Prospecto") y el presente Suplemento (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento), se realizarán reuniones informativas, se publicarán avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables, incluyendo un aviso de suscripción que será publicado por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), y será informado a la CNV por la Autopista de Información Financiera ("AIF"), se realizarán contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/u otros procedimientos de difusión que el Banco, los Colocadores (según éste término se define más adelante), estimen adecuados y en cumplimiento de las Normas de la CNV, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados. Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a través de una licitación pública abierta, garantizando igualdad de trato entre inversores y transparencia conforme con las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento.

Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias, y tampoco participa del privilegio general acordado por el Artículo 49 (e) de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 (la "LEF"), y sus modificatorias. Además, las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, ambos documentos se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas del Banco ubicadas en Reconquista 151 - (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la página *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem "Información Financiera" y del Banco (www.hipotecario.com.ar). El presente Suplemento se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Serán de aplicación los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados expresamente por el presente.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O TODAS LAS SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, LA/S SERIE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EL BANCO SE PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), para mayor información sobre este tema ver "*Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta-Monto de la emisión" y "Plan de Distribución-Esfuerzos de Colocación",* en el presente.

Conforme la Comunicación "A" 5390 del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"), en la medida en que el Banco haga uso de redescuentos o adelantos del BCRA para situaciones transitorias de iliquidez, no podrán adquirir títulos valores emitidos por el Banco, aún cuando haya transcurrido el plazo mínimo de 30 días desde la fecha emisión, última negociación o transferencia, mientras se mantengan vigentes aquellas facilidades.

El Banco deberá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en uno o más de los mercados de valores autorizados a funcionar por la CNV en el país.

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo "afiliada de Fitch Ratings" ("Fix"), ha calificado, con fecha 21 de enero de 2015 las Obligaciones Negociables Serie XXIV con "A1+(Arg)", a las Obligaciones Negociables Serie XXV con "AA(Arg)" y a las Obligaciones Negociables Serie XXVI con "AA(Arg)". Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender

las Obligaciones Negociables. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre el tema véase "*Calificación de Riesgo*" en éste Suplemento, así como también en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar.

El Banco es una sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes de Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (La "Ley de Sociedades Comerciales"). En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 25.738, se informa a los potenciales inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina, responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones relativas a cualquier emisión de obligaciones negociables bajo el Programa.

Usted deberá basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. Niel Banco (sea en su carácter de Emisor como de Organizador y/o Colocador) ni BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (conjuntamente con BHSA, los "Organizadores") ni Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. o Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., y en conjunto con los Organizadores, los "Colocadores") han autorizado a ninguna persona a brindar información distinta de la contenida en este Suplemento y el Prospecto.

Organizadores

Colocadores

Banco Hipotecario S.A.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

La fecha del presente Suplemento es 26 de enero de 2015.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Las Obligaciones Negociables podrán ser adquiridas por inversores (los "Inversores" y según los criterios detallados en la sección "*Plan de Distribución*", en éste Suplemento).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad), de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores. Asimismo, la autorización de Oferta Pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación de este Suplemento.

La creación del Programa ha sido aprobada por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2008 (la "Asamblea") y por resolución del Directorio del Banco de fecha 9 de febrero de 2011. Adicionalmente, por la mencionada resolución del Directorio se aprobó la reducción del monto del Programa aprobado por la Asamblea originalmente por un monto de hasta U$S 2.000.000.000 (o su equivalente en pesos) a un monto de hasta U$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos). La emisión de las Obligaciones Negociables, fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2014.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por el Banco ni atribuidas a éste.

Cada Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Banco el examen de toda la información pública adicional que dicho Inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en el Banco, ni en ninguna persona vinculada al Banco, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre el Banco o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por el Banco, ni atribuirse al Banco.

Véase "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto complementado por el presente Suplemento, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, el Banco y las Obligaciones Negociables. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables del Banco y del presente Suplemento en las oficinas del Banco sitas en Reconquista 151 - C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la página web del Banco www.hipotecario.com.ar. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Información Financiera". Cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4347-5122 o por correo electrónico a tgodino@hipotecario.com.ar,

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Instrumentación del Programa de Propiedad Participada:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015, el Banco informó que en función de un requerimiento del Estado Nacional en virtud del Decreto N°2127 del 7 de noviembre de 2012 y de la Resolución N°264 del 18 de junio de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se dispuso la conversión de Acciones Ordinarias "Clase A" en igual cantidad de Acciones Ordinarias "Clase D", y su correspondiente modificación de titularidad, por lo que a la fecha del presente Suplemento, el capital social del Banco se encuentra conformado de la siguiente manera:

Acciones Clase A	VN 669.684.755
Acciones Clase B	VN 57.009.279
Acciones Clase C	VN 75.000.000
Acciones Clase D	VN 698.305.966
Total	VN 1.500.000.000

Certificaciones de Calidad

El Banco recibió durante enero de 2015 dos certificaciones de calidad, una en auditoría interna y otra en procesos de recaudaciones. En el primer caso, la Gerencia de Área de Auditoría Corporativa del Banco obtuvo la certificación bajo el Referencial Nº 13 de IRAM, que fue desarrollado de manera conjunta entre la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) e IRAM. En el segundo caso, se obtuvo la certificación en Proceso de Recaudaciones por Débito Directo y Cobranzas por Caja bajo la norma ISO 9001:2008 que alcanza a las sucursales del Banco.

Pago de Dividendo

El 23 de diciembre de 2014 el Banco fue notificado por el BCRA que no existen objeciones para que el Banco distribuya dividendos en efectivo por $42.000.000 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. En consecuencia, el Directorio del Banco resolvió en su reunión del 7 de enero de 2015 la puesta a disposición de dichos dividendos a los señores accionistas a partir del 16 de enero del 2015.

Designación de Gerente

En diciembre de 2014 el Comité Ejecutivo del Banco resolvió aprobar la designación del señor Fernando Javier Turri en el cargo de Gerente de Área de Sistemas y Tecnología, encontrándose en estado de implementación las modificaciones a la estructura organizacional del Banco.

Emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXII y XXIII

El 5 de noviembre de 2014 el Banco finalizó la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXII por un valor nominal de $ 253.152.000, con vencimiento a los 9 meses y a una tasa de interés de la Tasa LEBAC por 0,95, y de las Obligaciones Negociables Serie XXIII por un valor nominal de $ 119.386.000 con vencimiento a los 18 meses y a una tasa de interés de la Tasa BADLAR Privada más 3,25%.

Resolución Nº 685 del BCRA

El 31 de octubre de 2014 el Banco fue notificado de la Resolución Nº 685 dictada el 29 de octubre de este año por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias a través de la cual se resolvió imponer al Banco una multa de $4.040.000 en los términos del inc. 3) del art. 41 de la Ley 21.526, por incumplimiento de las normas sobre (i) asistencia al sector público sin autorización del BCRA, exceso a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, exceso en la afectación de activos en garantía, insuficiencia en las exigencias de capitales mínimos y falta de veracidad en los registros contables; (ii) por demora en la obligación de informar la designación de nuevos directores y/o presentación tardía de la documentación relacionada con las nuevas autoridades electas. Los incumplimientos observados en (i) fueron cometidos entre febrero de 2007 y enero 2009 y los indiciados en (ii) entre mayo de 2005 y julio de 2009. Asimismo y por el mismo hecho, se aplicaron multas a varios directores, ex directores, síndicos, gerentes y ex gerentes del Banco. El Banco, los directores, ex directores, síndicos, gerentes y ex gerentes del Banco tienen previsto apelar dicha medida ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Capitalización de Tarshop S.A.

El 22 de octubre de 2014 el Banco ha aprobado un programa de capitalización en tramos de su subsidiaria Tarshop S.A., a los efectos de dotarla de recursos suficientes para continuar con sus actividades y desarrollar su plan de negocios. El primer aporte se realizó el 14 de noviembre de 2014 por un monto de $ 88.000.000.

Resolución Nº513 del BCRA

El 8 de octubre de 2014 el Banco fue notificado de la Resolución Nº 513, en la cual se resolvió imponer al Banco una multa de $112.000 en los términos del Art. 41 Inc. 3 de la Ley 24.526, por incumplimiento de las normas sobre controles mínimos internos del BCRA. Asimismo se aplicaron multas a varios directores y ex directores del Banco. El Banco y los directores tienen previsto apelar dicha medida ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Fideicomiso Financiero Privado

Con fecha 7 de octubre de 2014 el Banco informó la aceptación de una oferta de cesión a un fideicomiso financiero privado de una cartera de créditos de préstamos personales, saldos deudores de tarjeta de crédito y de cuentas corrientes, en situación irregular y originadas por el Banco en el curso ordinario de sus negocios por un valor contable de $7.094.790 al 30 de septiembre de 2014.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Serie XXIV, de las Obligaciones Negociables Serie XXV y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI a ofrecerse bajo el presente, y que complementan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Prospecto.

SERIE XXIV

1. **Emisor:** Banco Hipotecario S.A.

2. **Serie:** XXIV.

3. **Organizadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.

4. **Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

5. **Agente de Cálculo:** Banco Hipotecario S.A.

6. **Moneda de Suscripción y Pago:** Pesos Argentinos.

7. **Designación:** Obligaciones Negociables Serie XXIV, a tasa de interés variable con vencimiento a los 360 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

8. **Características:** Las Obligaciones Negociables Serie XXIV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

9. **Monto de la Emisión:** La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un valor nominal mayor o menor a los Ps.75.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado.

   El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XXIV, es por hasta Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones).

   EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O TODAS LAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, LA/S SERIE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

   EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

   ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE

MERCADO DE CAPITALES, Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera" y en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Aviso de Resultados") el día del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante).

Para mayor información sobre este tema, ver el "*Plan de Distribución*" en el presente Suplemento.

10. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11. Procedimiento de Colocación: La difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"), que será determinado mediante un Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco conjuntamente con los Colocadores (el "Aviso de Suscripción") en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".

Los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por el Banco y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (según éste término se define más abajo), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión (el "Período de Licitación Pública") pudiendo los Inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el "Sistema SIOPEL"), (a tales efectos se entenderá "Oferta" como aquellas órdenes de compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas serán vinculantes para los Inversores.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el Sistema SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas cargadas al sistema "SIOPEL".

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, y/o por los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los suscriptores de las Ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXIV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Ofertas y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XXIV serán transferidas en favor de los Inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en la correspondiente Oferta.

12. Fecha de Emisión y Liquidación: Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

13. Fecha de Vencimiento: La fecha en que se cumplan 360 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

14. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXIV será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

15. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie XXIV devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será: (i) la Tasa de Referencia de la Serie XXIV (según éste término se define más adelante), multiplicado por (ii) el Factor de Corte de la Serie XXIV a licitar. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

16. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

17. Tasa de Referencia de la Serie XXIV: Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte predeterminadas de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos, de plazo más próximo a los 90 días, que no podrá ser inferior a 60 días ni superior a 120 días (la "Tasa Lebac"), las cuales fueran publicadas durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo.

En caso de que no haya publicaciones de la Tasa Lebac durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, entonces la Tasa de Interés de la Serie XXIV será reemplazada por la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada") más 250 puntos básicos.

En el supuesto que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de la Serie XXIV, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

18. Factor de Corte de la Serie XXIV: Es la proporción truncada en dos decimales a ser multiplicada por la Tasa de Referencia de la Serie XXIV (ejemplos: 0,95, 1,00, 1,05) en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XXIV detallado en "*Plan de Distribución - Mecanismo de Adjudicación*" del presente Suplemento.

19. Día Hábil Bursátil: "Día Hábil Bursátil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

20. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una,

una "Fecha de Pago de Intereses").

22. Pagos: Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie XXIV no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XXIV efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XXIV serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

23. Forma: Las Obligaciones Negociables Serie XXIV estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores").

24. Monto Mínimo de Suscripción Ps. 400.000.

25. Denominación Mínima: Ps. 400.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie XXIV no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps. 400.000.

26. Unidad mínima de Negociación: Ps. 400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.

27. Causales de Incumplimiento: Las detalladas en "*Supuestos de Incumplimiento"* en el Prospecto.

28. Listado y Negociación: El Banco deberá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en uno o más de los mercados de valores autorizados a funcionar por la CNV en el país.

29. Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto), que oportunamente serán autorizados por el Banco, los Organizadores y/o los Colocadores para ingresar ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación pública de las Obligaciones Negociables.

30. Calificación de Riesgo: "A1+(Arg)" otorgada por Fix con fecha 21 de enero de 2015.

31. Ley Aplicable: Argentina.

32. Jurisdicción: El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie XXIV a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie XXIV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

33. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Serie XXIV constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XXIV, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N°

24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

34. Rango: Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley Argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

35. Destino de fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXIV serán destinados de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase "*Destino de los Fondos*".

36. Rescate a opción del Banco: Las Obligaciones Negociables Serie XXIV, no podrán ser rescatadas a opción del Banco, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título "*Rescate por Razones Impositivas*".

37. Restricciones a la venta: Las Obligaciones Negociables Serie XXIV no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

SERIE XXV

1.	**Emisor:**	Banco Hipotecario S.A.
2.	**Serie:**	XXV.
3.	**Organizadores:**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.
4.	**Colocadores:**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
5.	**Agente de Cálculo:**	Banco Hipotecario S.A.
6.	**Moneda de Suscripción y Pago:**	Pesos Argentinos.
7.	**Designación:**	Obligaciones Negociables Serie XXV, a tasa de interés mixta con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
8.	**Características:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
9.	**Monto de la Emisión:**	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un valor nominal mayor o menor a los Ps.75.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XXV, es por hasta Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones). **EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O TODAS LAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, LA/S SERIE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.** **EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.** **ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.** El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados el día del cierre del Período de Licitación

Pública. Para mayor información sobre este tema, ver el "*Plan de Distribución*" *en el presente Suplemento.*

10. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11. Procedimiento de Colocación: El Período de Difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles, que será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".

Los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por el Banco y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por las Normas de CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (a tales efectos se entenderá "Oferta" como aquellas órdenes de compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas serán vinculantes para los Inversores.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el Sistema SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas cargadas al sistema "SIOPEL".

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, y/o por los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los suscriptores de las Ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Ofertas y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XXV serán transferidas en favor de los Inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en la correspondiente Oferta.

12. Fecha de Emisión y Liquidación: Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

13. Fecha de Vencimiento: La fecha en que se cumplan 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

14. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXV será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

15. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie XXV devengarán un interés a una tasa de interés mixta conforme se describe a continuación: (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el vencimiento del noveno (9) mes (inclusive) devengará intereses a la Tasa Fija de la Serie XXV (según éste término se define más adelante) y (ii) desde el inicio del décimo (10) mes hasta la Fecha de Vencimiento el interés será de la Tasa de Referencia de la Serie XXV (según éste término se define más adelante), más 450 puntos básicos. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

16. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de la Tasa de Interés se considerará un mes de 30 días y un año de 360 días.

17. Tasa Fija de la Serie XXV: Será una tasa fija a licitar que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultado. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución - Mecanismo de Adjudicación*" del presente Suplemento de Precio.

18. Tasa de Referencia de la Serie XXV: Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de la Serie XXVI, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

19. Día Hábil Bursátil: "Día Hábil Bursátil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

20. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

22. Pagos: Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie XXV no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XXV efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XXV serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

23. Forma: Las Obligaciones Negociables Serie XXV estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores").

24.	**Monto Mínimo de Suscripción**	Ps. 400.000.
25.	**Denominación Mínima:**	Ps. 400.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie XXV no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps. 400.000.
26.	**Unidad mínima de Negociación:**	Ps. 400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.
27.	**Causales de Incumplimiento:**	Las detalladas en "*Supuestos de Incumplimiento"* en el Prospecto.
28.	**Listado y Negociación:**	El Banco deberá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en uno o más de los mercados de valores autorizados a funcionar por la CNV en el país.
29.	**Agentes Intermediarios Habilitados:**	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto), que oportunamente serán autorizados por el Banco, los Organizadores y/o los Colocadores para ingresar ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación pública de las Obligaciones Negociables.
30.	**Calificación de Riesgo:**	"AA(Arg)" otorgada por Fix con fecha 21 de enero de 2015.
31.	**Ley Aplicable:**	Argentina.
32.	**Jurisdicción:**	El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie XXV a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie XXV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
33.	**Acción Ejecutiva:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXV constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XXV, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
34.	**Rango:**	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley Argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
35.	**Destino de fondos:**	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXV serán destinados de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase "*Destino de los Fondos*".
36.	**Rescate a opción del Banco:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXV, no podrán ser rescatadas a opción del Banco, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título "*Rescate por Razones Impositivas*".
37.	**Restricciones a la venta:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXV no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

SERIE XXVI

1.	**Emisor:**	Banco Hipotecario S.A.
2.	**Serie:**	XXVI.
3.	**Organizadores:**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.
4.	**Colocadores:**	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Galicia y Buenos Aires y Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
5.	**Agente de Cálculo:**	Banco Hipotecario S.A.
6.	**Moneda de Suscripción y Pago:**	Pesos Argentinos.
7.	**Designación:**	Obligaciones Negociables Serie XXVI, a tasa de interés variable con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
8.	**Características:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXVI constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
9.	**Monto de la Emisión:**	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un valor nominal mayor o menor a los Ps. 75.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, es por Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones). **EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O TODAS LAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, LA/S SERIE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/ POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.** **EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.** **ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.** El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. Para mayor información sobre este tema, ver el "*Plan de Distribución*" *en el presente Suplemento.*

10. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11. Procedimiento de Colocación: El Período de Difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles, que será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por el Banco y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por las Normas de CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (a tales efectos se entenderá "Oferta" como aquellas órdenes de compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas serán vinculantes para los Inversores.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el Sistema SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas cargadas al sistema "SIOPEL.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los suscriptores de las Ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXVI efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Ofertas y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XXVI serán transferidas en favor de los Inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en la correspondiente Oferta.

12. Fecha de Emisión y Liquidación: Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

13. Fecha de Vencimiento: La fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

14. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXVI será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

15. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Serie XXVI devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será: (i) la Tasa de Referencia de la Serie XXVI (según éste término se define más adelante), multiplicado por el (ii) el Factor de Corte de la Serie XXVI a licitar. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

16. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

17. Tasa de Referencia de la Serie XXVI: Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de la Serie XXVI, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

18. Día Hábil Bursátil: "Día Hábil Bursátil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

19. Factor de Corte de la Serie XXVI: Es la proporción truncada en dos decimales a ser multiplicada por la Tasa de Referencia de la Serie XXVI (ejemplos: 0,95, 1,00, 1,05) en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XXVI detallado en "*Plan de Distribución - Mecanismo de Adjudicación*" del presente Suplemento.

20. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

22. Pagos: Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie XXVI no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XXVI efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XXVI serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

23. Forma: Las Obligaciones Negociables Serie XXVI estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

24.	**Monto Mínimo de Suscripción**	Ps. 400.000.
25.	**Denominación Mínima:**	Ps. 400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie XXVI no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps. 400.000.
26.	**Unidad mínima de Negociación:**	Ps. 400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.
27.	**Causales de Incumplimiento:**	Las detalladas en "*Supuestos de Incumplimiento"* en el Prospecto.
28.	**Listado y Negociación:**	El Banco deberá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en uno o más de los mercados de valores autorizados a funcionar por la CNV en el país.
29.	**Agentes Intermediarios Habilitados:**	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto), que oportunamente serán autorizados por los Colocadores para ingresar Ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación pública de las Obligaciones Negociables.
30.	**Calificación de Riesgo:**	"AA(Arg)" otorgada por Fix con fecha 21 de enero de 2015.
31.	**Ley Aplicable:**	Argentina.
32.	**Jurisdicción:**	El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie XXVI a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie XXVI a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
33.	**Acción Ejecutiva:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXVI constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XXVI, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
34.	**Rango:**	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
35.	**Destino de fondos:**	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXVI serán destinados de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase "*Destino de los Fondos*".
36.	**Rescate a opción del Banco:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXVI, no podrán ser rescatadas a opción del Banco, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título "*Rescate por Razones Impositivas*".
37.	**Restricciones a la venta:**	Las Obligaciones Negociables Serie XXVI no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo un escenario base de emisión de Ps. 100 millones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, estimamos que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente Ps. 98.785.000, netos de gastos y comisiones.

El Banco utilizará el producido neto proveniente de la colocación de Obligaciones Negociables de acuerdo a alguno de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 del BCRA y sus modificatorias, complementarias y demás regulaciones aplicables:

i. Capital de trabajo en la Argentina por ejemplo a través del otorgamiento de otras financiaciones (comprendido dentro del concepto de capital de trabajo), priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez del Banco y/o financiamiento de proyectos de inversión.

ii. Otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación "A" 3046 y normas aplicables del BCRA.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en valores negociables públicos, incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA, y en valores negociables privados y/o en préstamos interfinancieros de corto plazo y de alta calidad y liquidez.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables.

Obligaciones Negociables Serie XXIV

Fix ha calificado el 21 de enero de 2015 a las Obligaciones Negociables Serie XXIV con "A1+ (Arg)" en la escala nacional de corto plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Obligaciones Negociables Serie XXV

Fix ha calificado el 21 de enero de 2015 a las Obligaciones Negociables Serie XXV con "AA(Arg)" en la escala nacional de largo plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Obligaciones Negociables Serie XXVI

Fix ha calificado el 21 de enero de 2015 a las Obligaciones Negociables Serie XXVI con "AA(Arg)" en la escala nacional de largo plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Categoría "A1 (Arg)": Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Categoría *"AA (Arg)"*: Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

i. poner a disposición de los posibles Inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como éste término se define más adelante) en los domicilios de los Colocadores. "Documentos Informativos" significan los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"); (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables, el cual será a su vez publicado en la página web de la CNV vía AIF bajo el ítem "Información Financiera", publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario"; y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;

ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles Inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);

iii. realizar reuniones informativas ("*Road Shows*") con posibles Inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);

iv. realizar reuniones personales con posibles Inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento;

v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores;

vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión de las Obligaciones Negociables; y/u

vii. otros actos que los Colocadores estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por Oferta Pública a Inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes de conformidad con las normas de la CNV.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, se realizará mediante licitación pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos Inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario", mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores

remitir órdenes de compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las Ofertas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Ofertas que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

El Banco, y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas. Siempre observado el trato igualitario entre los inversores.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, o los Colocadores serán habilitados en forma automática en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La remisión de una orden de compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá suspender o prorrogar el Período Difusión y/o el Período de Licitación Pública, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la BCBA y al MAE en un plazo de anticipación no menor a un (1) Día Hábil Bursátil al de la finalización de tales períodos y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera" y en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". En el supuesto que se suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública los Inversores que hubieren presentado órdenes de compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales órdenes de compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las órdenes de compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción, se indicará, entre otras cuestiones, la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

Podrán remitirse órdenes de compra para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en su orden de compra correspondiente a la Serie solicitada, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del Inversor;
- Identificación de la Serie;
- Valor nominal solicitado;

- Aceptación del Inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;

- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local: Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, compañías de seguros (sujetas a regulación de la Superintendencia de Seguros de la Nación) y/o cualquier otro Inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas físicas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean Inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona física o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);

- Para las Obligaciones Negociables Serie XXIV, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el factor solicitado, expresado como una proporción y truncado a dos decimales (ejemplos: 0,95, 1,00, 1,05) (el "Factor Solicitado de la Serie XXIV") y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;

- Para las Obligaciones Negociables Serie XXV, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés fija solicitada, expresada como un porcentaje nominal anual sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y un mes de 30 (treinta) días (la "Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV"), y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;

- Para las Obligaciones Negociables Serie XXVI, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el factor solicitado, expresado como una proporción y truncado a dos decimales (ejemplos: 0,95, 1,00, 1,05) (el "Factor Solicitado de la Serie XXVI") y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;

Cada Inversor podrá presentar simultáneamente órdenes de compra para la adquisición de Obligaciones Negociables Serie XXIV y/o de Obligaciones Negociables Serie XXV y/o de Obligaciones Negociables Serie XXVI.

Asimismo, respecto de cada Serie, cada Inversor podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Factores Solicitados de la Serie XXIV, distintas Tasas Fijas Solicitadas de la Serie XXV, distintos Factores Solicitados de la Serie XXVI y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la Serie respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Mecanismo de Adjudicación*".

Adicionalmente, si se trata de Inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes de compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las órdenes de compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las órdenes de compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los Inversores, respetándose la igualdad de trato entre los Inversores. A su vez, los Inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores, podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Inversor involucrado, el Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las órdenes de compra e ingreso de Ofertas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las órdenes de compra y Ofertas que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Ofertas serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Conforme con las normas de la CNV Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las Ofertas participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Mecanismo de Adjudicación"* del presente suplemento. Una vez finalizada la licitación pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Difusión y/o Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV, a la BCBA y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN EL MICRO SITIO WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo.

Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXIV y/o de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, las Ofertas que indiquen un Factor Solicitado de la Serie XXIV y/o un Factor Solicitado de la Serie XXVI, respectivamente, mientras que constituirán Ofertas, que conformarán el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXV, aquellas que indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps. 400.000. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Factor de Corte de la Serie XXIV, de la Tasa Fija de la Serie XXV y/o del Factor de Corte de la Serie XXVI, según corresponda a la Serie respectiva, las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo.

Constituirán Ofertas del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXIV y/o de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, las Ofertas que no indiquen un Factor Solicitado de la Serie XXIV y/o un Factor Solicitado de la Serie XXVI, respectivamente, mientras que constituirán Ofertas que conformaran el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXV, aquellas que no indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps.400.000.

Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Factor de Corte de la Serie XXIV y/o de la Tasa Fija de la Serie XXV y/o del Factor de Corte de la Serie XXVI, según corresponda a la Serie respectiva.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Banco y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las Ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el Mecanismo de Adjudicación que se describe más abajo.

En base a las Ofertas ingresadas al Sistema SIOPEL, el Banco determinará el Factor de Corte de la Serie XXIV conforme las Ofertas del Tramo Competitivo, la Tasa Fija de la Serie XXV conforme las Ofertas del Tramo Competitivo y el Factor de Corte de la Serie XXVI, conforme las Ofertas del Tramo Competitivo (en forma conjunta el Factor de Corte de la Serie XXIV, la Tasa Fija de la Serie XXV y el Factor de Corte de la Serie XXVI, el "Rendimiento de las Obligaciones Negociables"). Una vez determinado el Rendimiento de las Obligaciones Negociables por el Banco, éste informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información faltante en este Suplemento de conformidad con lo previsto por el 14 de la Sección III del Capítulo IX del Título I de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

A los efectos de determinar el Rendimiento de las Obligaciones Negociables, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor al Monto Total Máximo o mayor al mismo, aunque siempre menor o igual al Monto Total Autorizado.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Ofertas adjudicadas recibirán el Rendimiento de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Adjudicación.

TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO, EL FACTOR SOLICITADO DE LA SERIE XXIV, LA TASA FIJA SOLICITADA DE LA SERIE XXV Y EL FACTOR SOLICITADO DE LA SERIE XXVI, SEGÚN FUERA EL CASO, EN LAS OFERTAS Y, ASIMISMO, EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES EL BANCO DETERMINARÁ (I) LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, EL BANCO SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLE SERIE XXVI POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE EN UNA, EN DOS SERIES, O EN TRES SERIES, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA SERIE, DE DOS SERIES, O DE LAS TRES SERIES, AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES, (II) LOS MONTOS A SER ADJUDICADOS POR LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES A LOS TRAMOS NO COMPETITIVOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI (III) EL FACTOR DE CORTE DE LA SERIE XXIV A SER MULTIPLICADO POR LA TASA DE REFERENCIA DE LA SERIE XXIV (EXPRESADO COMO PROPORCIÓN), EN EL CASO DE LA SERIE XXIV, DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DEL TRAMO COMPETITIVO, LAS CUALES SERÁN ORDENADAS COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR FACTOR HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN, (IV) LA TASA FIJA DE LA SERIE XXV, EN EL CASO DE LA SERIE XXV, DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DEL TRAMO COMPETITIVO, LAS CUALES SERÁN ORDENADAS COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN LA MENOR TASA HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN, (V) EL FACTOR DE CORTE DE LA SERIE XXVI A SER MULTIPLOICADO POR LA TASA DE REFERENCIA DE LA SERIE XXVI (EXPRESADO COMO PROPORCIÓN), EN EL CASO DE LA SERIE XXVI, DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DEL TRAMO COMPETITIVO, LAS CUALES SERÁN ORDENADAS COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR FACTOR HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, LA/S SERIE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO, SEGÚN FUERA EL CASO.

Cuando el Factor Solicitado de la Serie XXIV, la Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV y el Factor Solicitado de la Serie XXVI, coincidan con el Factor de Corte de la Serie XXIV, la Tasa Fija de la Serie XXV y/o con el Factor de Corte de la Serie XXVI, según fuera el caso, y las Ofertas en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Ofertas que contengan un Factor Solicitado de la Serie XXIV, una Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV y/o un Factor Solicitado de la Serie XXVI igual al Factor de Corte de la Serie XXIV, a la Tasa Fija de la Serie XXV y/o al Factor de Corte de la Serie XXVI, dependiendo de cual fuera el caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Inversor bajo su respectiva Oferta es inferior a Ps. 500, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500, se le asignará Ps. 1.000, al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Obligaciones Negociables Serie XXIV, Obligaciones Negociables Serie XXV, u Obligaciones Negociables Serie XXVI, según fuera

el caso por un importe inferior a Ps. 400.000, por lo cual se desestimaran Ofertas que por resultado de su prorrateo sean inferior a Ps. 400.000.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO-COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN EL MICRO SITIO WEB DEL MAE.

La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXIV, de las Obligaciones Negociables Serie XXV, y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido de la Serie respectiva. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4 de la Sección I, del Capítulo IV de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de la serie respectiva, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de la serie respectiva, desestimándose cualquier Oferta que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de Ps.400.000.

- En el supuesto de que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la Serie respectiva, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXIV y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, con un Factor Solicitado de la Serie XXIV y/o Factor Solicitado de la Serie XXVI inferior al Factor de Corte de la Serie XXIV y/o Factor de Corte de la Serie XXVI, según sea el caso, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXV con una Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV inferior a la Tasa Fija de la Serie XXV, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXIV y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, con un Factor Solicitado de la Serie XXIV y/o Factor Solicitado de la Serie XXVI igual al Factor de Corte de la Serie XXIV y/o Factor de Corte de la Serie XXVI, según sea el caso, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXV con una Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV igual a la Tasa Fija de la Serie XXV, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de Ps.400.000.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXIV y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, con un Factor Solicitado de la Serie XXIV y/o Factor Solicitado de la Serie XXVI superior al Factor de Corte de la Serie XXIV y/o Factor de Corte de la Serie XXVI, según sea el caso, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie XXV con una Tasa Fija Solicitada de la Serie XXV superior a la Tasa Fija de la Serie XXVI, no serán adjudicadas.

El rechazo de las Ofertas no generará responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos Inversores que presentaron las Ofertas no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

El Banco no garantiza a los Inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Ofertas y la determinación de los Factores de Corte estarán sujetos a los mecanismos descriptos en el presente. Las Ofertas excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, **sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni otorgue a sus respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna**. El Banco no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Inversores que sus Ofertas han sido excluidas.

Los Inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables Serie XXIV, de las Obligaciones Negociables Serie XXV, y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI, adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

EL BANCO, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO:(I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS FACTORES SOLICITADOS DE LA SERIE XXIV Y/O LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS DE LA SERIE XXV, Y/O LOS FACTORES SOLICITADOS DE LA SERIE XXVI HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXIV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXV, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVI, LA/S SERIE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE PS. 75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES), O, EN SU CASO POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES).

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem "Información Financiera" el día del cierre del Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en el micro sitio Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".

Comisiones.

La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco ni los Colocadores, pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Gastos de la Emisión.

Se estima que los gastos de la emisión serán de Ps. 1.215.000, sobre una colocación de base de Ps.100 millones.

Emisión Base	Ps.100.000.000	
Colocadores	950.000	0,95%
Honorarios (Abogados / Auditores)	110.000	0,11%
Aranceles (CNV / BCBA / MAE)	35.000	0,04%
Otros Costos	120.000	0,12%
Total	**Ps. 1.215.000**	

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables Serie XXIV, las Obligaciones Negociables Serie XXV, y las Obligaciones Negociables Serie XXVI, no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Serie XXIV y/o de las Obligaciones Negociables Serie XXV y/o de las Obligaciones Negociables Serie XXVI; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Serie XXIV, de las Obligaciones Negociables Serie XXV, y de las Obligaciones Negociables Serie XXVI.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (la "Fecha de Emisión y Liquidación"). En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Inversores de las Ofertas efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, acreditando el importe de su precio en Pesos en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los Inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores (la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo) que los suscriptores hubieren indicado previamente a los Colocadores y a los Agentes del MAE (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

La Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, Nº 26.268, Nº 26.683 y N° 26.734) (la "Ley Lavado de Activos") tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000, ya sea que tal monto resulte de un solo acto o diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, la Ley Nº 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N° 25.246 creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF") bajo la órbita del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos de la Nación. Mediante el Decreto 1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos

mencionados en el Artículo 12 de la Ley N°25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley Nº 25.246 y solicitar al ministerio público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los sujetos contemplados en el Artículo 20 de la Ley Nº 25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución UIF Nº 121/11 y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley Nº 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley Nº 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. se pone énfasis en la aplicación de políticas "conozca a su cliente" por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF Nº 11/11, modificada por la Resolución UIF Nº52/2012 sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Resolución UIF Nº 29/2013) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a un máximo de 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo Resolución UIF Nº68/2013

A través de la Resolución UIF Nº 229/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica respecto de la resolución derogada básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados, tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. el mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (iii) inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los Ps.60.000.

Asimismo, el título XI de las Normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la Ley de Lavado de Activos, y a las normas reglamentarias emitidas por la UIF, incluyendo decretos del poder ejecutivo nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Lavado de Activos y sus modificatorias, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva, asimismo, tales disposiciones, deberán ser observadas por: (i) agentes de custodia de productos de inversión colectiva (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en los términos de la Ley Nº 24.083); (ii) agentes de corretaje; (iii) agentes de depósito colectivo; y (iv) las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Las Normas de CNV disponen que los sujetos bajo su competencia, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto Nº 589/2013. Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la comisión, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar al Banco y a los agentes colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por el Banco y los colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. El Banco y los colocadores, en caso de existir, se reserva el derecho de rechazar órdenes de compra de cualquier inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

Finalmente, a fines de diciembre de 2011, la sanción de las leyes Nº 26.733 y Nº26.734 introdujeron nuevos delitos al código penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley Nº 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: (artículo 306) utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables; (artículo 308) manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio; y (Artículo 309) realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización. Mediante la Ley Nº 26.734 se incorporó al Código Penal el Artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL TÍTULO XII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA: WWW.INFOLEG.GOV.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.UIF.GOV.AR Y/O EN EL EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOB.AR.

Controles de Cambio.

Véase "*Factores de Riesgo*" y *"Controles de Cambio"* en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los Inversores una lectura del Decreto N° 616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía www.mecon.gov.ar o el del BCRA www.bcra.gov.ar, según corresponda.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

La presente sección complementa y actualiza el título "INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA" del Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014 con información correspondiente al trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2014.

a) Información Contable y Financiera

El siguiente cuadro presenta un resumen de la información contable y otra información del Banco a las fechas y por los períodos indicados. La información contable al 30 de septiembre de 2014 y 2013, disponibles en AIF bajo los ID "4-261631-D" y "4-205183-D" desde el 12 de noviembre de 2014 y del 11 de noviembre de 2013, respectivamente, proviene de los estados contables no auditados del Banco. Los siguientes datos deben leerse junto al capítulo "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" y los estados contables no auditados del Banco que se incluyen en este Prospecto y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados contables no auditados del Banco se confeccionan de conformidad con las Normas contables del Banco Central las cuales difieren en determinados aspectos significativos de los Principios Contables Generalmente Aceptados de Argentina ("PCGA de Argentina") y de los Principios Contables Generalmente Aceptados Estados Unidos ("PCGA de Estados Unidos"). Los estados contables no auditados del Banco no incluyen una conciliación con los PCGA de Argentina ni con los PCGA de Estados Unidos del patrimonio neto del Banco al 30 de septiembre de 2014 ni del 30 de septiembre de 2013, así como tampoco del resultado neto del Banco por los períodos finalizados en esas fechas. Los inversores interesados deberían consultar a sus asesores profesionales para un mejor entendimiento de las diferencias entre las principios contables utilizados por el Banco y los PCGA de Argentina y de Estados Unidos, y la forma en que dichas diferencias afectan la información financiera aquí contenida.

La información contable y financiera incluida en el presente Prospecto refleja la situación patrimonial y de resultados consolidados del Banco, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., BHN Sociedad de Inversión S.A. BH Valores S.A. y de Tarshop S.A., correspondientes a los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013. A partir del 1° de enero de 1995, y de acuerdo con la Resolución N° 388 de la Superintendencia de Entidades Financieras, el Banco interrumpió con su práctica anterior de ajustar sus estados contables por inflación. Desde el 1° de enero de 2002, no obstante, como consecuencia de la aplicación de la Comunicación "A" 3702, que derogó todo régimen que no permitiera a las empresas ajustar sus saldos contables a los valores de la moneda al cierre del ejercicio, el Banco ha reiniciado la aplicación del ajuste por inflación. El 25 de marzo de 2003, en virtud del Decreto Nº 664/03, se eliminó el requisito que exigía que los estados contables sean confeccionados en moneda constante, con vigencia para los períodos contables iniciados a partir del 1º de marzo de 2003, y el 8 de abril de 2003, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 3921 por la que se suspende la contabilización de la inflación con vigencia a partir del 1º de marzo de 2003. Por lo tanto, los estados contables no auditados del Banco al 30 de septiembre de 2014 y 2013, no incluyen los efectos de la inflación.

El resultado neto del período finalizado el 30 de septiembre de 2014 se incrementó un 68,1% respecto al resultado del mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2013, principalmente por mayores ingresos financieros que registraron un incremento del 89,1% e ingresos netos por seguros que registraron un incremento del 66,2%. Estas mejoras se generaron principalmente producto del mayor volumen de negocios del Banco, de mejoras en la diversidad de productos ofrecidos a los clientes, mayores resultados por títulos públicos y mayores diferencias de cotización. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por mayores egresos financieros que registraron un incremento del 108,1% producto de mayores intereses por depósitos, de gastos de administración que registraron un incremento del 53,1%, producto de ajustes salariales y mayores pagos de impuesto a las ganancias que registraron un incremento del 168,4%.

		Al 30 de Septiembre			
	2014	**2014**	**2013**	**Variación**	
	en miles de:	en miles de:			%
	U$S[14]	Ps.	Ps.	Ps.	
Estado de Resultados Consolidados					
Ingresos financieros	486.842	4.120.776	2.178.601	1.942.175	89,1%
Egresos financieros	(265.984)	(2.251.371)	(1.081.731)	(1.169.640)	108,1%
Margen financiero neto	**220.858**	**1.869.405**	**1.096.870**	**772.535**	**70,4%**
Cargo por incobrabilidad	(28.894)	(244.568)	(191.630)	(52.938)	27,6%
Ingresos netos por seguros[1]	69.115	585.007	352.014	232.993	66,2%

		Al 30 de Septiembre			
	2014	2014	2013	Variación	
	en miles de:	en miles de:			%
	U$S[14]	Ps.	Ps.	Ps.	
Otros ingresos netos por servicio[2]	82.996	702.501	531.727	170.774	32,1%
Gastos administrativos	(240.198)	(2.033.110)	(1.328.245)	(704.865)	53,1%
Pérdidas diversas netas[3]	(5.512)	(46.659)	(24.280)	(22.379)	92,2%
Participación minoritaria	2.377	20.120	(6.764)	26.884	(397,5)%
Impuesto a las ganancias	(41.234)	(349.019)	(130.048)	(218.971)	168,4%
Resultado Neto	**59.506**	**503.677**	**299.644**	**204.033**	**68,1%**

Estado de Situación Patrimonial Consolidados

Disponibilidades	332.179	2.811.665	2.502.254
Títulos Públicos y Privados[4]	637.417	5.395.287	1.991.745
Préstamos:			
Al sector público no financiero	14.407	121.947	92.467
Al sector financiero	36.335	307.551	314.334
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.812.803	15.344.112	11.647.230
Adelantos	103.596	876.869	1.134.395
Documentos	31.117	263.382	282.760
Hipotecarios	272.799	2.309.051	2.117.767
Prendarios	13.073	110.652	37.887
Personales	263.589	2.231.099	1.542.675
Tarjetas de crédito	725.296	6.139.126	4.321.822
Cobros no aplicados	(3.043)	(25.755)	(1.809)
Otros	389.914	3.300.347	2.120.068
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	19.505	165.094	108.563
Intereses documentados	(3.043)	(25.753)	(16.898)
Previsiones	(44.707)	(378.417)	(305.282)
Subtotal Préstamos	1.818.838	15.395.193	11.748.749
Préstamos pendientes de titulización[5]	1.248	10.566	13.403
Intereses devengados a cobrar[5]	294	2.490	2.574
Previsiones[5]	(336)	(2.848)	(2.337)
Total Préstamos	1.820.044	15.405.401	11.762.389
Otros créditos por intermediación financiera	616.589	5.218.993	2.087.961
Otros Activos	202.993	1.718.192	1.451.906
Total Activo	**3.609.222**	**30.549.538**	**19.796.255**
Depósitos:			
Sector Público no Financiero	925.796	7.836.212	4.141.442
Sector Financiero	915	7.742	7.781
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	890.932	7.541.115	6.092.449
Cuentas Corrientes	50.338	426.075	514.288
Cajas de Ahorro	247.336	2.093.525	1.320.712
Plazo Fijo	502.675	4.254.795	4.007.413
Cuentas de Inversión	57.094	483.264	67.500
Otros	15.918	134.735	116.703

		Al 30 de Septiembre			
	2014	2014	2013	Variación	
	en miles de:	en miles de:			%
	U$S[14]	Ps.	Ps.	Ps.	
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	17.570	148.721	65.833		
Total Depósitos	1.817.642	15.385.069	10.241.672		
Otras obligaciones por intermediación financiera[6]	1.073.573	9.087.042	4.605.040		
Otros Pasivos	197.964	1.675.625	1.153.017		
Total Pasivo	**3.089.179**	**26.147.736**	**15.999.729**		
Participación de Terceros	6.048	51.190	70.897		
Total Patrimonio Neto	**513.995**	**4.350.612**	**3.725.629**		

El aumento neto de efectivo al 30 de septiembre de 2014 fue de $571,1 millones, un 45,7% inferior al registrado al cierre del período finalizado al 30 de septiembre de 2013. El aumento neto de efectivo se originó principalmente por mayores resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes (incluyendo intereses y resultados monetarios), que registraron un incremento del 67,0% y por mayores flujos por actividades de financiación, que registraron un incremento de 50,2%, principalmente por mayores montos recaudados a través de la emisión de obligaciones negociables. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por mayores aplicaciones de efectivo en actividades operativas que registraron un incremento de 197,5% (principalmente por mayores préstamos otorgados, mayores inversiones en títulos públicos y privados y mayores gastos de administración, parcialmente compensados por mayores depósitos captados y mayores saldos en operaciones a término,).

	Al 30 de Septiembre			
	2014	2013	Variación	
	en miles de:			%
	Ps.	Ps.	Ps.	
Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes				
Efectivo al inicio del ejercicio	2.240.567	1.450.494	790.073	54,5%
Efectivo al cierre del período	2.811.665	2.502.254	309.411	12,4%
Aumento neto del efectivo (en moneda homogénea)	**571.098**	**1.051.760**	**(480.662)**	**(45,7)%**
Causas de la variación del efectivo (en moneda homogénea)				
Actividades operativas				
Cobros/(pagos) netos por:				
Títulos públicos y privados	(3.654.700)	87.191	(3.741.891)	N/A
Préstamos				
al Sector Financiero	71.757	(661)	72.418	N/A
al Sector Público no Financiero	17.426	77.009	(59.583)	(77,4)%
al Sector Privado no Financiero y Res. en el exterior	(2.590.256)	(2.262.295)	(327.961)	14,5%
Otros créditos por intermediación financiera	(3.404.867)	(624.523)	(2.780.344)	N/A
Depósitos				
al Sector Financiero				
al Sector Público no Financiero	3.693.403	1.150.550	2.542.853	221,0%
al Sector Financiero	-	107	(107)	(100,0)%
al Sector Privado no Financiero y Res. En el exterior	802.239	1.080.775	(278.536)	(25,8)%
Otras (excepto las obligaciones incluídas en actividad Financiación)	3.766.412	253.513	3.512.899	N/A
Cobros vinculados con ingresos por servicios	1.855.790	1.276.209	579.581	45,4%
Pagos vinculados con egresos por servicios	(568.282)	(392.468)	(175.814)	44,8%
Gastos de administración pagados	(1.974.566)	(1.359.816)	(614.750)	45,2%
Pagos de gastos de organiz y desarrollo	(91.910)	(82.024)	(9.886)	12,1%
Cobros netos de intereses punitorios	56.564	41.179	15.385	37,4%
Otros cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	(49.058)	(19.860)	(29.198)	147,0%

	Al 30 de Septiembre			
	2014	2013	Variación	
	en miles de:			%
	Ps.	Ps.	Ps.	
Cobros / (Pagos) netos por otras actividades operativas	(291.553)	(18.751)	(272.802)	N/A
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades operativas	**(2.361.601)**	**(793.865)**	**(1.567.736)**	**197,5%**
Actividades de inversión				
Pagos netos por bienes de uso y diversos	(38.578)	(12.957)	(25.621)	197,7%
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión	**(38.578)**	**(12.957)**	**(25.621)**	**197,7%**
Actividades de financiación				
Cobros netos por				
Obligaciones negociables no subordinadas	1.183.515	817.819	365.696	44,7%
Pago de dividendos	-	(30.000)	30.000	(100,0)%
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	**1.183.515**	**787.819**	**395.696**	**50,2%**
Resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes (incluyendo intereses y resultados monetarios)	**1.787.762**	**1.070.763**	**716.999**	**67,0%**
Aumento neto del efectivo	**571.098**	**1.051.760**	**(480.662)**	**(45,7)%**

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Movimientos	Capital Social	Aportes no Capitalizados		Ajustes al Patrimonio	Reserva de Utilidades		Resultados no asignados	Total del período 30/09/2014	Total del período 30/09/2013
		Primas de emisión de acciones	Aportes Irrevocables p/futuros aumentos de capital		Legal	Otras			
1. Saldos al comienzo del ejercicio	1.500.000	834	-	717.115	595.549	612.487	420.950	3.846.935	3.455.985
2. Subtotal (*)	1.500.000	834	-	717.115	595.549	612.487	420.950	3.846.935	3.455.985
3. Distribución de resultados Asamblea de Accionistas del 23/08/2013	-	-	-	-	-	-	-	-	(30.000)
3. Distribución de resultados Asamblea de Accionistas del 24/04/14	-	-	-	-	84.190	336.760	(420.950)	-	-
6. Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	503.677	503.677	299.644
7. Saldos al cierre del período	**1.500.000**	**834**	**-**	**717.115**	**679.739**	**949.247**	**503.677**	**4.350.612**	**3.725.629**

(*) Acciones en Cartera 36.634.733. correspondiendo ADR s 153.473 (1.534.733 acciones) a terceros

b) Indicadores

	Al 30 de Septiembre	
	2014	**2013**
Índices Seleccionados[7]		
Rentabilidad		
Retorno sobre activos promedio[8]	2,64%	2,23%
Retorno sobre patrimonio neto promedio[9]	16,38%	11,13%
Margen Financiero Neto[10]	9,79%	8,17%
Eficiencia[11]	64,40%	67,06%
Solvencia		
Patrimonio Neto / Activos	14,24%	18,82%
Patrimonio Neto / Pasivos	16,64%	23,29%
Otros Activos[12] / Activos	5,62%	7,33%
Liquidez		
Disponibilidades más Títulos Públicos y Privados / Depósitos	53,34%	43,88%
Préstamos / Depósitos	100,13%	114,85%
Calidad de Cartera		
Préstamos Comerciales en situación irregular cómo porcentaje de Préstamos Comerciales Totales [13]	0,40%	0,55%
Préstamos de Consumo en situación irregular cómo porcentaje de Préstamos de Consumo Totales [13]	3,89%	3,65%
Préstamos en situación irregular cómo porcentaje del Total de Préstamos [13]	2,60%	2,45%
Previsiones cómo porcentaje del Total de Préstamos [15]	2,34%	2,42%
Previsiones cómo porcentaje de Préstamos en situación irregular [15]	89,97%	98,85%

Referencias

(1) Corresponden a primas de seguros menos siniestros.
(2) Corresponde a otros ingresos por servicios menos otros egresos por servicios.
(3) Corresponde a utilidades diversas menos pérdidas diversas.
(4) Incluye, Ps. 3.343,8 millones, y Ps. 414,7 millones de instrumentos emitidos por el BCRA al 30 de septiembre de 2014 y 2013, respectivamente.
(5) Para una mejor exposición de la situación del Banco, los Préstamos pendientes de titulización junto con sus intereses devengados a cobrar y previsiones se exponen en forma separada. Debido a esta exposición los rubros "Préstamos" y "Otros Créditos por Intermediación Financiera", difiere de los Estados Contables Consolidados.
(6) Incluye obligaciones negociables no subordinadas por Ps. 3.831,9 millones y Ps. 2.835,5 millones al 30 de septiembre de 2014 y 2013, respectivamente.
(7) Los Índices Seleccionados fueron elaborados de acuerdo a las Normas de contabilidad y auditoría del BCRA en las cuales se establece el Plan de Cuentas en virtud del cual se confeccionan los Estados Contables del Banco. A modo de ejemplo, se informa que en virtud de tales normas no se efectúa el desagregado de: activo corriente y activo no corriente, y de pasivo corriente y pasivo no corriente, razón por la cual no es posible efectuar el cálculo de índices tales como el de "Inmovilización de capital", lo que difiere en relación a las Normas de la CNV y el PCGA Argentino.
(8) Corresponde al resultado neto anualizado como porcentaje del activo promedio. El activo promedio es el promedio simple entre el saldo del activo consolidado al comienzo del período y el saldo del activo consolidado al finalizar el período, según surge de los Estados Contables Consolidados.
(9) Corresponde al resultado neto anualizado como porcentaje del patrimonio neto promedio. El patrimonio neto promedio es el promedio simple entre el saldo del patrimonio neto consolidado al comienzo del período y el saldo del patrimonio neto consolidado al finalizar el período, según surge de los Estados Contables Consolidados.
(10) Corresponde al margen financiero neto anualizado sobre activos promedio.
(11) Corresponde a los gastos de administración sobre la sumatoria de margen financiero neto, ingresos netos por seguros y otros ingresos netos por servicios
(12) Otros Activos corresponde a la sumatoria de los rubros "Créditos por Arrendamientos Financieros", "Participaciones en otras Sociedades", "Créditos Diversos", "Bienes de Uso", "Bienes Diversos", "Bienes Intangibles" y "Partidas Pendientes de Imputación".
(13) En el caso de préstamos comerciales en situación irregular incluye préstamos "Con problemas", "Con alto riesgo de insolvencia", "Irrecuperables" e "Irrecuperables por Disposición Técnica" según la clasificación del BCRA. En el caso de préstamos al consumo y vivienda en situación irregular incluye préstamos de "Riesgo medio", "Riesgo alto", "Irrecuperables" e "Irrecuperables por disposición técnica" según la clasificación del BCRA.

(14) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 30 de septiembre de 2014 fue Ps. 8,4643 = U$S 1,00 de acuerdo al Tipo de Cambio de Referencia publicado por el BCRA para dicha fecha.
(15) Las previsiones están conformadas por la sumatoria del sub-rubro "Previsiones" del rubro "Préstamos" y las previsiones correspondientes a los préstamos pendientes de titulización, incluidos dentro del sub-rubro "Previsiones" del rubro "Otros créditos por intermediación financiera" del Estado de Situación Patrimonial Consolidado para cada período.

c) Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla la capitalización y el endeudamiento del Banco al 30 de septiembre de 2014 y al 30 de septiembre del 2013, en miles de Pesos y Dólares Estadounidenses:

		Al 30 de Septiembre			
	2014	**2014**	**2013**	**Variación 2014/2013**	
	en miles de:	en miles de:			
	U$S[4]	Ps.	Ps.	Ps.	en %
Deuda de Corto Plazo[1]					
Depósitos	1.799.877	15.234.696	10.174.980	5.059.716	49,7%
Obligaciones Negociables	92.404	782.131	792.283	(10.152)	(1,3)%
Repos	-	-	-	-	N/A
Entidades Financieras	26.141	221.265	426.065	(204.800)	(48,1)%
Interés a Pagar	35.044	296.627	170.581	126.046	73,9%
Total Deuda de Corto Plazo	**1.953.466**	**16.534.719**	**11.563.909**	**4.970.810**	**43,0%**
Deuda de Largo Plazo[1]					
Depósitos	195	1.652	859	793	92,3%
Obligaciones Negociables	360.315	3.049.814	2.043.204	1.006.610	49,3%
Total Deuda de Largo Plazo	**360.510**	**3.051.466**	**2.044.063**	**1.007.403**	**49,3%**
Capital					
Capital social[2]	177.215	1.500.000	1.500.000	-	0,0%
Aportes no capitalizados	99	834	834	-	0,0%
Ajustes al patrimonio	84.722	717.115	717.115	-	0,0%
Reserva Legal[3]	80.307	679.739	595.549	84.190	14,1%
Otras Reservas	112.147	949.247	612.487	336.760	55,0%
Resultado acumulado	59.506	503.677	299.644	204.033	68,1%
Total patrimonio neto	**513.995**	**4.350.612**	**3.725.629**	**624.982**	**16,8%**
Total capitalización	**2.827.971**	**23.936.797**	**17.333.601**	**6.603.195**	**38,1%**

(1) Deuda a corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda a largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo

(2) Incluye capital suscripto e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps. 1 por acción.

(3) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del BCRA por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los períodos en los que el Banco tenga pérdidas netas y haya agotado sus reservas. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.

(4) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 30 de septiembre de 2014 fue Ps.8,4643 = U$S 1,00. Fuente: BCRA.

d) Razones para la Oferta y Destino de los Fondos

Para información sobre éste tema, véase la sección: *"Información Clave Sobre la Emisora- d) Razones para Oferta y Destino de los Fondos*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

e) Factores de Riesgo

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Precio y en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014, en particular los factores de riesgo que se describen a continuación y en el Prospecto en la sección: "Información Clave Sobre la Emisora- e) Información Contable y Financiera Factores de Riesgo", en relación con el Banco, Argentina y la inversión en las Obligaciones Negociables.

La capacidad de Argentina de obtener financiación de los mercados internacionales está limitada, y tal hecho podría afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico.

Entre el año 2005 y 2010, la Argentina reestructuró parte de su deuda soberana que había estado en cesación de pagos desde fines de 2001. Como resultado de esta reestructuración, el gobierno argentino anunció que tenía aproximadamente U$S 129.200 millones de deuda pública bruta, regularizando aproximadamente el 91% de la deuda elegible a ese momento. Ciertos tenedores de bonos que no participaron en dicha reestructuración, principalmente localizados en Estados Unidos, Italia y Alemania, presentaron acciones legales contra Argentina para cobrar los bonos en cesación de pago. Algunos de estos procesos se encuentran aún pendientes y sus tenedores podrían iniciar nuevos reclamos en el futuro. Los tenedores de bonos emitidos por la Argentina que se encuentran en default (holdouts) continúan con las acciones legales contra la Argentina persiguiendo el embargo o medidas cautelares sobre activos de la Argentina en el exterior.

El 3 de enero de 2006, Argentina pagó la totalidad de su deuda por aproximadamente U$S 9.800 millones con el FMI.

En septiembre de 2008, Argentina anunció su intención de cancelar su deuda a los países acreedores del Club de París con reservas del Banco Central por un monto de aproximadamente U$S 6.500 millones. A finales de 2010, el gobierno de Argentina anunció nuevas negociaciones con el Club de París para cancelar dicha deuda, que luego totalizó en aproximadamente U$S 8.000 millones, sin la intervención del FMI. En mayo de 2014, el gobierno Argentino alcanzó un acuerdo con el Club de París respecto al monto consolidado de su deuda, que al 30 de abril de 2014 ascendía a U$S 9.700 millones y que será cancelada de manera total en un plazo de 5 años, con un pago inicial en concepto de capital de U$S 650 millones de dólares en julio de 2014. El segundo pago, de U$S500 millones, será en mayo de 2015 y el siguiente en mayo de 2016. La suma acordada para los intereses asciende a 3% para los saldos de capital durante los primeros 5 años, al tiempo que el acuerdo establece un pago mínimo que deberá afrontar Argentina cada año y se fija un criterio de pagos adicionales en caso de incremento de las inversiones provenientes de los países miembros del Club de París.

Asimismo, accionistas extranjeros de ciertas empresas argentinas han instaurado reclamos que superan los U$S 17 mil millones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI") alegando que ciertas medidas tomadas por el gobierno no son coherentes con las normas sobre tratamiento justo y equitativo estipuladas en diversos tratados bilaterales de los que Argentina es parte. A la fecha, el CIADI se ha pronunciado contra Argentina en varias causas. Sólo los casos CMS Gas, Azurix, Continental Casualty y Vivendi tienen laudos definitivos. En su conjunto estos laudos requieren del gobierno argentino el pago de U$S173,8 millones, U$S211,6 millones, U$S4,1 millones y U$S233,1 millones, respectivamente. Durante el mes de octubre de 2013, el gobierno argentino anunció que ha llegado a un acuerdo para resolver el pago de los citados laudos contra Argentina. Este acuerdo consiste en una quita del 25% del capital del monto original reclamado, el pago mediante la entrega de títulos públicos y la suscripción por parte de las empresas del 10% de los montos reclamados de Bonos Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico ("BAADE"). Sin perjuicio de estos avances, aún quedan a resolver 45 reclamos presentados ante el CIADI contra la Argentina cuyo resultado aún se desconoce.

Por otra parte, al amparo de las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI"), tribunales arbitrales condenaron a Argentina, a pagar a British Gas U$S 185 millones y a National Gridplc U$S 53,5 millones.

Con fecha 23 de septiembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial, el Ley 26.886 (la "Ley de Apertura de la

Ley Cerrojo"), por medio de la cual se dispone realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración de los títulos públicos que fueran elegibles para el canje dispuesto en el Decreto Nº 1.735 del 9 de diciembre de 2004 y sus normas complementarias que no hubiesen sido presentados al mismo ni al canje dispuesto por el Decreto Nº 563 de fecha 26 de abril de 2010, en los términos del artículo 65 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, con el fin de adecuar los servicios de dicha deuda a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo. Asimismo, establece que los términos y condiciones financieros que se ofrezcan no podrán ser mejores que los ofrecidos a los acreedores en la reestructuración de deuda anterior, dispuesta por el citado Decreto Nº 563 de 2010.

A fines de diciembre de 2012, la Argentina se presentó ante tribunales estadounidenses manifestando su intención de reabrir el canje de su deuda en default para que algunos de los *holdouts* que habían quedado fuera de canjes anteriores pudieran cobrar bonos impagos desde el año 2001. La oferta fue parte de una presentación ante la Corte de Apelaciones de Nueva York para que revise un fallo del juez federal Griesa que obligaba a Argentina a pagar U$S1.330 millones a fondos de riesgo por bonos en default. La República Argentina aclaró también en su presentación (cuya propuesta contiene términos similares a aquellos ofrecidos a los participantes de la oferta de canje del año 2010), que el fallo referido violaba el principio de equidad con aquellos acreedores que sí habían aceptado las propuestas de canje anteriores, sin embargo, con intenciones de concluir con la disputa judicial, realizaba este nuevo ofrecimiento a aquellos que no lo habían aceptado.

Con posterioridad a ello, ciertos *holdouts* han demandado a la Argentina ante los tribunales federales del estado de Nueva York, obteniendo fallos favorables ordenando a la Argentina el pago del capital original adeudado con más sus intereses, y el cumplimiento de la cláusula *pari passu* respecto de pagos futuros. Dichos fallos fueron apelados por la Argentina. La Cámara de Apelaciones de Nueva York confirmó los mismos en varias oportunidades, siendo la última de ellas mediante la resolución del 23 de agosto de 2013, y condenó a la Argentina a pagar U$S1.333 millones con más intereses devengados desde la fecha de la sentencia a favor de los tenedores de bonos. La República Argentina presento recursos solicitando la intervención de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Sin embargo, el 7 de octubre de 2013 y el 16 de junio de 2014, la Corte rechazo los pedidos de *certiorati* solicitando por Argentina en diversos expedientes cerrando así la posibilidad que aquella se expida sobre la cuestión.

La decisión de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América de desestimar los recursos presentados por el gobierno argentino confirma las decisiones de la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Manhattan, lo que en principio impone al Estado argentino la obligación de pagar un monto superior a los U$S1.300 millones a los mencionados fondos, e implicaría asimismo que otros *holdouts* que aún no habían iniciado reclamos contra la Argentina podrían también presentarse ante la justicia de los Estados Unidos de América requiriendo el pago total de la deuda impaga (que se estima en un total de aproximadamente US$15.000 millones). Si bien el gobierno argentino ha manifestado en diversas oportunidades su intención de abonar la deuda correspondiente a los acreedores que sí aceptaron los términos de la reestructuración de los años 2005 y 2010, las decisiones de la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Manhattan, confirmadas por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América, implicaría que cualquier potencial pago de la deuda reestructurada, que no vaya acompañado de un pago a los fondos que obtuvieron tales sentencias favorables, podría resultar embargado. El 30 de junio de 2014 venció el pago del cupón de los bonos Discount de la deuda reestructurada Argentina. El gobierno realizó el pago mediante transferencia de los fondos a los agentes de pago establecidos en las condiciones de dichos bonos, pero el juez Thomas Griesa impidió a dichos bancos cumplir con el pago a los bonistas, hasta tanto la Argentina no cumpliera con el pago de U$S1.300 millones a los fondos citados. El 30 de julio de 2014 se venció el plazo de gracia que tenía el gobierno de Argentina para pagar el cupón de sus bonos, el cual no fue completado como consecuencia de que el juez Thomas Griesa no repuso el stay, impidió a los bancos la transferencia de los fondos depositados por la Argentina y exigió a ésta el pago de lo adeudado a los fondos en forma conjunta con el pago de los bonistas reestructurados.

A raíz del vencimiento del período de gracia antedicho, distintas agencias internacionales calificadoras de riesgo disminuyeron la calificación de la deuda Argentina considerando que la Argentina se encontraría en una situación de "default selectivo" en relación con los bonos reestructurados. Esto ha implicado, entre otras cuestiones, un progresivo posicionamiento inversor hacia el dólar o bien hacia activos respaldados en divisas ampliando la brecha entre el dólar oficial y el dólar paralelo.

El 25 de agosto de 2014 la Superintendencia de entidades financieras revocó la autorización conferida a los representantes del Bank of New York Mellon, actual agente de pago de la deuda exterior de la Argentina, para actuar en el país en cuestión.

El 11 de septiembre de 2014 el gobierno argentino promulgó la ley Nº 26.984 "Pago Soberano, Reestructuración de Deuda", mediante la cual estableció el pago soberano local de la deuda exterior, cambiando la sede

de pago y el agente de pago de los acreedores que ingresaron al canje de la deuda en el 2005 y 2010. Con esta ley el gobierno busca generar un nuevo canje voluntario de la deuda reestructurada designando al Nación Fideicomisos S.A. como agente de pago. La ley alcanza tanto a los acreedores que se adhirieron a los canjes anteriores como a los holdouts. Sin embargo, el 29 de septiembre de 2014 el juez de Thomas Griesa declaró al país en desacato, todo ello en virtud del incumplimiento del fallo por el cual se le ordenaba pagar a los holdouts. Asimismo, y como complemento de esta decisión, el jueves 2 de octubre de 2014 el juez emitió una orden aclaratoria en la que sostuvo que la Argentina permanecerá en situación de desacato hasta tanto restituya al Bank of New York Mellon como agente de pago y consecuentemente remueva de esa función a Nación Fideicomisos S.A.

Con fecha 29 de septiembre de 2014, el juez Thomas Griesa determinó que la República Argentina se encontraba en desacato (*civil contempt*) en relación con el caso de los *holdouts*. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la República Argentina depositó, localmente, en Nación Fideicomisos, fondos por US$161 millones en relación con sus bonos Par regidos por ley extranjera.

Asimismo, con fecha 31 de octubre de 2014 y luego de que el Gobierno Argentina no pudiera pagar los vencimientos de los bonos Par bajo ley extranjera por la disputa con los holdouts, la deuda argentina sufrió una nueva baja en la nota de tales bonos.

Durante los dos procedimientos de reestructuración de deuda realizados por el gobierno argentino en 2005 y 2010 se incorporó una cláusula RUFO (Rights Upon Future Offers) que venció el 31 de diciembre de 2014. La cláusula de RUFO establecía que si cualquier tenedor de la deuda recibe alguna mejora los demás tenedores de deuda tienen derecho a recibir las mismas condiciones. Antes del vencimiento de la cláusula, el pago a los holdouts potencialmente podría haberse interpretado como una condición de la aplicación de dicha cláusula y lo que habría implicado que el resto de los tenedores de deuda hubieran estado habilitados a reclamar el pago de los montos que originalmente les eran debidos. Ante la expiración de la cláusula, el gobierno argentino se encuentra en condiciones de hacer cualquier oferta potencial a los holdouts sin recibir ningún reclamo potencial del resto de los tenedores de bonos.

A la fecha de este Programa la Argentina se encuentra nuevamente en negociaciones con los holdouts, aunque al día de la fecha aun no se ha logrado convenir un acuerdo con los acreedores.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, no son claras las consecuencias de la sanción de la nueva ley de pago soberano ni el desarrollo y efectos del caso de los holdouts; tampoco existen certezas respecto de la voluntad de los bonistas de participar de este nuevo canje que podría contradecir el fallo judicial de la corte estadounidense.

Las demandas iniciadas por los acreedores (holdouts) contra el gobierno argentino podrían resultar en embargos o medidas cautelares sobre los activos de, o que se consideren de, Argentina, lo que podría tener un efecto material adverso sobre la economía del país, así como afectar nuestra capacidad de acceder al financiamiento internacional o repagar nuestras obligaciones, incluyendo las Obligaciones Negociables.

El default de la Argentina y su incapacidad de reestructurar completamente su deuda soberana remanente y completar la negociación con los acreedores externos podría limitar la capacidad de Argentina de reingresar a los mercados de capitales internacionales. Los juicios iniciados por los acreedores, así como demandas ante el CIADI podrían generar sentencias contra el gobierno argentino que, de no ser pagados, podrían restringir a la Argentina de obtener créditos de organismos multilaterales, adicionalmente ciertos acreedores externos han solicitado embargos y otras medidas cautelares contra bienes de la República Argentina ubicados en el exterior, los cuales podrán seguir sucediendo en el futuro. Adicionalmente, diversos acreedores se han organizado en asociaciones para realizar reclamos en relación a la deuda en cesación de pago de la Argentina. Estos grupos a lo largo de los años instaron a la aprobación de la legislación federal de los Estados Unidos y del estado de Nueva York dirigida a la deuda en cesación de pagos de la Argentina con el objetivo de limitar el acceso de Argentina a los mercados de capitales de Estados Unidos.

A pesar de los esfuerzos de Argentina para reestructurar su deuda y resolver controversias con sus acreedores internacionales, recientemente el gobierno de Estados Unidos de América ha anunciado su intención de votar en contra del otorgamiento de créditos internacionales para el país por parte del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, fundando dicha postura en la negativa del Estado argentino de cumplir con ciertos fallos desfavorables del CIADI. En virtud de ello, el Estado podría no obtener los recursos financieros necesarios para implementar las reformas y acelerar el crecimiento económico, lo que podría tener un efecto sustancialmente adverso en la economía del país.

Una elevada volatilidad del marco regulatorio podría afectar la economía del país en general así como a las entidades financieras y al Banco.

Históricamente el Gobierno Argentino ha influido en forma significativa sobre la economía de Argentina y las entidades financieras en particular han funcionado en un entorno altamente regulado en distintos períodos. Desde

diciembre de 2001, el Gobierno Argentino ha promulgado numerosas leyes y normas de amplio alcance que han afectado a la economía en general y a las entidades financieras en particular. Las leyes y regulaciones que actualmente rigen la economía y el sector financiero pueden cambiar en el futuro. No podemos garantizar que cambios futuros en el marco regulatorio y en las políticas de Gobierno Argentino no afecten negativamente a las entidades financieras en Argentina, incluyendo al Banco, como así también su negocio, situación patrimonial, resultado de operaciones o su capacidad para cumplir con su deuda externa denominada en moneda extranjera. La falta de un marco regulatorio estable impondría limitaciones significativas para las actividades del sistema financiero, incluido el Banco, y crearía incertidumbre respecto de su futura situación patrimonial y del resultado de sus operaciones.

En particular, a comienzos de 2014, el Directorio del BCRA, mediante la Comunicación "A" 5516, aprobó el lanzamiento del cuarto cupo de la línea del llamado Crédito a la Inversión Productiva. Entre las principales características se destacan una suba en la tasa de interés fija que pasa del 15,25% al 17,50%, un monto a colocar por cada institución de 5% por los depósitos computados a noviembre de 2013 y debe estar destinado a pequeñas y medianas empresas pero también a grandes empresas. Parte del cupo de los préstamos también podía ser afectado a créditos hipotecarios, y a créditos a grandes empresas como proyectos de inversión y obras de infraestructura y exportación de bienes de capital, previa autorización del BCRA dado que se elimina la antigua definición vigente a julio del 2012, que correspondía solo a pequeñas y medianas empresas.

En junio de 2014 el BCRA emitió una serie de disposiciones —siendo la más relevante la Comunicación "A" 5590— que modifican el régimen normativo relativo a préstamos personales y prendarios, estableciendo un "régimen de tasas de interés de referencia para préstamos personales y prendarios", otorgados a personas físicas", que determina que las tasas para las financiaciones no pueden superar el producto surgido de la tasa de corte de LEBAC a 90 días de plazo por un factor multiplicativo, ubicado entre 1,25 y 2,00, dependiendo del tipo de préstamo y del grupo de banco. A partir de la entrada en vigencia de la norma, las entidades financieras y las emisoras no financieras de tarjetas de crédito deben contar con autorización previa del BCRA para aplicar aumentos al costo de dichos servicios y cambios a los rubros que los integran,

Asimismo, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5593, por medio de la cual obliga a las entidades financieras no reguladas por el BCRA (cooperativas, mutuales, prestamistas, tarjetas no bancarias y de comercios, etc.) a anotarse en un registro y a aplicar una tasa de no más del 54% anual (LEBAC a 90 días por 2) si pretenden fondearse con dinero de bancos (préstamos o fideicomisos financieros). Si trabajan con fondos propios no tendrán tope para la tasa que cobran.

En septiembre de 2014 el BCRA emitió la Comunicación "A" 5667 mediante la cual dispuso que la posición global neta en moneda extranjera de las entidades bancarias no puede superar el 20% de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad. Dicha decisión implica una reducción de 10 puntos porcentuales respecto al 30% vigente hasta el momento, e impuesto en febrero del mismo año. La medida abarca tanto la moneda líquida como los títulos denominados en dólares estadounidenses de las entidades financieras.

Las leyes de defensa del consumidor pueden limitar algunos de los derechos del Banco

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, según sus normas modificatorias y complementarias (la "Ley de Defensa del Consumidor") establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores. Asimismo, el BCRA ha dictado las normas respecto de la Protección de los usuarios de servicios financieros mediante la Comunicación "A" 5388 y sus modificatorias, aumentando el grado de protección asignado a los usuarios de los servicios financieros y limitando la capacidad de las instituciones financieras, incluyendo el Banco, de determinar libremente cuánto cobrar en concepto de cargos, comisiones y/o gastos por sus servicios y/o productos y de ese modo afectar sus negocios y los resultados de sus operaciones.

En este sentido, en agosto de 2010 la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN") dictó la Resolución N° 35.308, mediante la cual se modificaron, con efectos a partir del 1° de enero de 2011, las pautas básicas para el otorgamiento de seguros colectivos de vida sobre saldo deudor de tarjetas de crédito, préstamos prendarios y préstamos personales, entre otros. De acuerdo con la normativa del BCRA, la contratación de dichos seguros es obligatoria solo para el otorgamiento de préstamos prendarios e hipotecarios siendo optativa para el saldo deudor de tarjetas de crédito y de préstamos personales, entre otros. Adicionalmente, por el dictado de la Comunicación "A" 5460, el BCRA estableció que las entidades financieras deberán ofrecer a los usuarios de servicios financieros por lo menos tres compañías aseguradoras no vinculadas entre sí, entre las que los usuarios deberán poder optar. Asimismo, la comunicación citada establece expresamente que se considerarán no admitidos los cargos y comisiones por contratación y/o administración de seguros, dado que solo es transferible la prima al usuario.

La Resolución N° 35.308 y el dictado de la Comunicación "A" 5460 podría afectar negativamente el

crecimiento sostenido en los ingresos por servicios que han tenido las entidades financieras (incluyendo los que podría tener el Banco) en los últimos años.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor que crea en el ámbito del Poder Judicial el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y éstos deberían ser solucionados en un plazo de 30 días.

Los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a través de un formulario que será determinado en la reglamentación. Además, las empresas que no se presenten a esa conciliación quedarán sujetas a multas.

Si no se llega a un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente. Son inciertas las consecuencias de la aprobación de esta ley, la que podría generar un aumento en la cantidad de reclamos de defensa del consumidor y tener un efecto adverso en las operaciones del Banco.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

La presente sección complementa y actualiza el título "INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA" del Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014 con información correspondiente al trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2014.

a) Historia y Desarrollo del Banco

El Banco fue creado en 1886 por el Gobierno Argentino y privatizado en 1999, e históricamente ha sido líder en préstamos hipotecarios en Argentina y el mayor prestador de servicios de seguros vinculados con hipotecas y préstamos hipotecarios de Argentina. Todas las operaciones y clientes del Banco están ubicados en la Argentina donde opera una red nacional con 59 sucursales en todas las provincias y 16 puntos de venta adicionales.

El Banco es un banco comercial que brinda servicios de banca universal ofreciendo una amplia variedad de actividades bancarias y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas y sociedades de envergadura. Procura distinguirse concentrándose en los créditos para vivienda y consumo dado que considera que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento continuo. El Banco considera que continúa siendo el otorgante de préstamos hipotecarios más importante de la Argentina y también ofrece a sus clientes una gama de préstamos personales y corporativos, depósitos, tarjetas de crédito y débito y servicios financieros adicionales.

Al 30 de septiembre de 2014, el Banco ocupaba el décimo primer puesto entre los bancos argentinos en términos de patrimonio neto, con un patrimonio neto consolidado de Ps. 4.350,6 millones y el décimo tercer puesto en términos de activos consolidados totales, contando con activos por Ps. 30.549,5 millones. El resultado neto del Banco para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2014 fue de Ps. 299,6 millones y Ps. 503,7 millones, respectivamente. Representando un retorno sobre el patrimonio neto promedio de 11,1% y 16,4%, respectivamente y un retorno sobre el promedio de activos del 2,2% y 2,6%, respectivamente.

En línea con la estrategia del Banco de diversificar la cartera de préstamos, ha incrementado los préstamos no-hipotecarios[1] de Ps. 9.529,5 millones al 30 de septiembre de 2013 a Ps. 10.708,0 millones al 31 de diciembre de 2013 y a Ps. 13.035,1 millones al 30 de septiembre de 2014, incrementando la participación sobre el total de la cartera de préstamos al sector privado no financiero del 30 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2014 de 81,8% al 85,0%, respectivamente.

Adicionalmente el Banco ha mantenido la calidad de esos activos. Los préstamos en situación irregular sobre el total de la cartera representaban el 2,5% al 30 de septiembre de 2013 y el 2,6% al 30 de septiembre de 2014.

El Banco también ha diversificado sus fuentes de fondeo, reduciendo en términos relativos su deuda financiera internacional, desarrollando el mercado de capitales local e incrementando su base de depósitos. En respuesta a la volatilidad de los mercados de los últimos años, el Banco incrementó su liquidez y redujo los riesgos de refinanciación. La deuda financiera[2] al 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2013 y 30 de septiembre de 2014 era de Ps. 3.366,3 millones, Ps. 3.146,2 millones y Ps. 4.201,1 millones, respectivamente. Mientras que el fondeo[3] del Banco en dichas fechas era de Ps. 13.608,0 millones, Ps. 14.036,0 millones y Ps. 19.586,2 millones, respectivamente. Por ende, la participación de la deuda financiera en el total del fondeo pasó de 24,7% al 30 de septiembre de 2013 al 21,4% al 30 de septiembre de 2014. Desde 1999 las acciones del Banco se encuentran listadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en Argentina y desde 2006 el Banco cuenta con un programa de ADR Nivel I.

---

[1] Los préstamos no-hipotecarios surgen de los Estados Contables Consolidados y se calculan como la sustracción simple entre los "Préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior" e "Hipotecario", ambos dentro del rubro Préstamos del Activo.

[2] La deuda financiera surge del rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera de los Estados Contables Consolidados y está compuesta por los saldos de las obligaciones negociables no subordinadas, repos, y préstamos bancarios y de otras entidades internacionales, incluyendo sus intereses.

[3] El fondeo surge de los Estados Contables Consolidados del Banco y está compuesto por la deuda financiera (tal como se describe en el punto anterior, esta surge del rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera de los Estados Contables Consolidados y está compuesta por los saldos de las obligaciones negociables no subordinadas, repos, y préstamos bancarios y de otras entidades internacionales, incluyendo sus intereses), los préstamos del BCRA y los depósitos, incluyendo sus intereses.

Breve Descripción de la Cartera de Préstamos

Al 30 de septiembre de 2014, la cartera de préstamos del Banco ascendía a un total de Ps. 15.405,4 millones. A continuación se incluye un detalle de la cartera de préstamos a las fechas indicadas:

	Al 30 de Septiembre		
	2014	**2014**	**2013**
	en miles de:	en miles de:	
	U$S[1]	Ps.	Ps.
Cartera de Préstamos			
Al sector público no financiero	14.407	121.947	92.467
Al sector financiero	36.335	307.551	314.334
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.812.803	15.344.112	11.647.230
Adelantos	103.596	876.869	1.134.395
Documentos	31.117	263.382	282.760
Hipotecarios	272.799	2.309.051	2.117.767
Prendarios	13.073	110.652	37.887
Personales	263.589	2.231.099	1.542.675
Tarjetas de crédito	725.296	6.139.126	4.321.822
Cobros no aplicados	(3.043)	(25.755)	(1.809)
Otros	389.914	3.300.347	2.120.068
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	19.505	165.094	108.563
Intereses documentados	(3.043)	(25.753)	(16.898)
Previsiones	(44.707)	(378.417)	(305.282)
Subtotal Préstamos	**1.818.838**	**15.395.193**	**11.748.749**
Préstamos pendientes de titulización[2]	1.248	10.566	13.403
Intereses devengados a cobrar[2]	294	2.490	2.574
Previsiones[2]	(336)	(2.848)	(2.337)
Total Préstamos	**1.820.044**	**15.405.401**	**11.762.389**

(1) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 30 de septiembre de 2014 fue Ps. 8,4643 = U$S 1,00. Fuente: BCRA.

(2) Para una mejor exposición de la situación del Banco, los Préstamos pendientes de titulización junto con sus intereses devengados a cobrar y previsiones se exponen en forma separada. Debido a esta exposición los rubros "Préstamos" y "Otros Créditos por Intermediación Financiera", difieren de los Estados Contables Consolidados.

Estrategia

Luego de atravesar un profundo período de reconversión de su estructura de negocios que se ha caracterizado por el lanzamiento de nuevos productos, adaptación de sistemas, rediseño de procesos y el fortalecimiento de su posicionamiento en el mercado, el BH, pasó de ser una entidad de intermediación financiera concentrada en la comercialización de créditos hipotecarios a ser un Banco comercial con una amplia oferta de productos y servicios. Concibiéndose una nueva visión del BH como un Banco contemporáneo, simple e inclusivo. Durante el año transcurrido las acciones se centraron sobre la reducción de costos, la adecuación de los volúmenes de originación de préstamos al nuevo contexto de menor liquidez, la captación de depósitos, el diseño programas en conjunto con entes gubernamentales y el crecimiento de manera diversificada.

Para el año 2015, los principales ejes de acción van a estar orientados a:

- Banca Universal apalancada sobre la solución a la vivienda: se continuará trabajando fuertemente en llevar adelante el rol del Banco como agente fiduciario del programa PROCREAR que implica alcanzar el otorgamiento de 150.000 préstamos individuales y se seguirá llevando adelante la operatoria de emprendimientos urbanísticos con la adjudicación de nuevos predios para el desarrollo de nuevos complejos urbanísticos.

- Administración de los niveles de Liquidez: Orientarse al mantenimiento de niveles adecuados de recursos líquidos, que garanticen la correcta evolución del ciclo de negocios del Banco y posibiliten la colocación del excedente de estos recursos en operatorias de mayor rentabilidad.

- Mejorar la diversidad de fondeo de corto plazo y potenciar el fondeo a largo plazo: Obtener una estructura más equilibrada, siguiendo los lineamientos que marca el sistema financiero y aprovechando las oportunidades de mercado de capitales. En tal sentido, se pondrá especial énfasis en la captación de depósitos a la vista mientras que se continuará realizando emisiones de deuda en el mercado local siempre que las condiciones de mercado así lo permitan.

- Mayor foco en la interacción del Banco con clientes, empleados y proveedores: Lograr sinergias en la interacción entre el Banco, sus clientes y proveedores, tanto internos como externos. Buscando incrementar la principalidad. Eligiendo al Banco como la primer opción para la realización de transacciones.

- Incrementar el ritmo de apertura de sucursales: se buscará durante los próximos años abrir una mayor cantidad de sucursales de manera de tener un mayor alcance y soporte ya sea para los clientes del Banco como para todas aquellas plazas donde el Banco está administrando un proyecto urbanístico de PROCREAR de manera de procurar el éxito del mismo.

- Sentar las bases para una mayor eficiencia operativa – Automatización: Una continua búsqueda de mejoras en la calidad y en la productividad, a través de la sistematización de procesos y sistemas. Innovación tecnológica permanente. Fuerte reingeniería de procesos que permita iniciar el camino hacia la minimización del desperdicio y de los costos asociados a reprocesos. La "metáfora industrial" posee un rol preponderante en el sistema de organización operativa de la Institución.

- Mantener niveles adecuados en la calidad de la cartera de préstamos: buscar la maximización la relación riesgo-retorno en los segmentos abarcados por la oferta crediticia manteniendo niveles adecuados en la calidad crediticia de las nuevas financiaciones; realizar acciones segmentadas sobre la cartera de banca minorista; fomentar la atomización del portafolio de banca empresas.

- Procurar una mayor rentabilidad por cliente: Una continua búsqueda de la fidelización de la cartera, accionando sobre las variables claves de la misma a fin de lograr incrementar los ingresos provenientes de comisiones, aportando ofertas multiproductos y priorizando el cross-selling. De esta manera, se incrementarán los resultados operativos y su participación dentro de los resultados totales del Banco. En este sentido, el concepto de principalidad adquiere un rol preponderante.

- Continuar otorgando impulso al negocio de banca empresas: Mantener el equilibrio entre préstamos individuales y préstamos comerciales. El Banco procurará identificar emprendedores con alto potencial para apoyarlos en el desarrollo de sus proyectos para lo cual se le continuará dando un mayor impulso a la banca pyme. La contribución del Banco en relación al fondeo de las empresas no sólo se limitará al otorgamiento de financiamiento, sino que también continuará manteniendo un rol activo para que las empresas obtengan acceso a los mercados de capitales, camino que ya ha comenzado a recorrer durante los últimos años.

- Mantener elevados estándares en materia de gestión de riesgos: Mejora continua del proceso integral de gestión de riesgos para converger hacia las mejores prácticas internacionales; adicionalmente se implementará la medición de la rentabilidad ajustada por riesgos de las diferentes unidades de negocio (modelos raroc).

- Implementación de un modelo de liderazgo y evaluación de potencial en todos los niveles de conducción: Fomentar la gestión del conocimiento y capital intelectual de los colaboradores para incrementar sus fortalezas en los aspectos críticos a través de una mayor participación y motivación.

- Plan de comunicación integral para reforzar la imagen de marca: Se profundizarán las acciones promocionales realizadas a los fines de seguir promoviendo el concepto de Banco contemporáneo, simple e inclusivo. Continuar liderando la presencia en redes sociales. Fuerte hincapié en el marketing relacional.

De esta manera, BH encuadrará su plan estratégico para el año 2015 adecuándose continuamente a los cambios en el contexto, manteniendo un monitoreo constante de las variables financieras de relevancia sin perder de vista el foco sobre el negocio y estando alerta ante los cambios imprevistos.

b) Descripción del Negocio

Líneas de negocios

Préstamos Hipotecarios

Sin perjuicio de la expansión y crecimiento del Banco en distintos productos financieros, el Banco continúa realizando esfuerzos importantes para mantener el liderazgo en el mercado de préstamos hipotecarios y procura ofrecer una amplia gama de productos para cubrir las necesidades de financiación para la vivienda.

Actualmente el Banco otorga préstamos hipotecarios a tasa fija en pesos hasta un plazo máximo 20 años financiando hasta el 70% cuando se trate de destino de compra de vivienda familiar. El 75% con destino construcción y el 100% con destino a ampliación y terminación de vivienda. Para el segmento "Plan sueldo" (clientes empleados de empresas con convenio de acreditación de haberes en Banco Hipotecario) se ofrece una línea de crédito a "tasa fija con cuota escalonada" la cual tiene un plazo único de 10 años destinada la Construcción, Ampliación o terminación de vivienda financiando en los tres casos hasta el 100 % del proyecto de la obra.

El monto máximo para los destinos de compra y construcción es de Ps. 500.000 y de Ps. 250.000 cuando el destino sea ampliación y/o construcción. La cuota del préstamo nunca podrá superar el 30% del ingreso del grupo familiar, entendiendo por grupo a cónyuges, concubinos y convivientes.

El Banco cuenta con un sistema de precalificación que les permite a los clientes conocer y enterarse al momento de asesoramiento el monto máximo al cual podrá acceder en caso de cumplir todos los requisitos personales, análisis crediticio del cliente y del inmueble que será objeto de garantía.

Durante el 2008, el Banco disminuyó la originación de los mencionados préstamos, producto de la volatilidad de los mercados financieros internacionales a fines del 2007 y la consecuente disminución del financiamiento a largo plazo. A mediados del año 2009 junto al Gobierno Nacional el Banco lanzó al mercado una línea denominada "el Crédito para Tu Casa" con una fuerte repercusión en la cual el Banco otorgó alrededor de 7.000 préstamos hipotecarios en un período de tiempo de 10 meses demostrando su gran capacidad de gestión y administración para otorgar esta cantidad de préstamos.

En tal sentido, el Banco originó en 2011, 2012 y 2013 Ps. 189,9 millones, Ps. 264,7 millones y Ps. 155,1 millones, respectivamente. Mientras que al período finalizado el 30 de septiembre de 2014 originó Ps. 96,3[4] millones.

Procrear Bicentenario

El Estado Nacional realizó durante el año 2012 el lanzamiento del Programa PROCREAR Bicentenario, Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única y familiar, junto al Ministerio de Economía, ANSES, Ministerio de Planificación Federal y la Agencia de Administración de Bienes del Estado. En este programa el Banco tiene rol de fiduciario del fideicomiso PROCREAR y su principal función es realizar la implementación y ejecución del programa.

PROCREAR Bicentenario proyecta la entrega de 200 mil créditos para la construcción de viviendas. Al 30 de septiembre de 2014 el fideicomiso se constituía por préstamos comprometidos por $36.794,2 millones.

[4] Corresponde a información interna del Banco.

El programa tiene dos líneas de créditos:

- Con terreno propio: Destinada a aquellas personas que tengan un terreno propio o de un familiar directo (siendo éste, el padre o el hijo del solicitante, o el cónyuge de éste último) en donde pueda construir una nueva vivienda independiente.

- Sin terreno propio: Destinada a la construcción de viviendas en 1700 hectáreas de tierras fiscales puestas a disposición por el Estado Nacional, más los terrenos cedidos por los estados provinciales y/o municipales.

Allí se desarrollan proyectos urbanísticos de construcción para un aprovechamiento inteligente del espacio, estando contempladas las distintas características familiares y la posibilidad de ampliación futura.

Con la participación del Banco en esta iniciativa de originación de créditos hipotecarios reafirma su misión histórica de crear dueños.

Préstamos al Consumo (Préstamos Personales y Tarjetas de Crédito)

Durante los últimos años el Banco ha realizado un esfuerzo importante en la implementación de una nueva estrategia de negocios orientado a la banca universal. La institución ha logrado avances significativos en su meta de reconvertirse al negocio minorista, lanzando productos, adaptando sistemas y procesos y fortaleciendo su posicionamiento en el mercado.

Con respecto a su posicionamiento, el Banco busca segmentar no sólo por nivel socioeconómico, sino mediante la clasificación por hábitos de consumo o grupos de afinidad, para adecuar constantemente los productos ofrecidos, dotándolos de atributos que sean valorados por los clientes.

Asimismo, el Banco focalizará sus esfuerzos en canalizar la mayor cantidad de clientes hacia las herramientas automáticas de atención, buscando de esta manera, una mejora continua en la relación con el cliente, y una mayor eficiencia atada a menores costos.

Por su parte, dentro de su estrategia multi-producto, el Banco ofrece préstamos personales, a través de sus sucursales y canales de venta alternativo, a tasa fija por hasta 60 meses y por un monto máximo no superior al menor entre (i) equivalente a los ingresos de ocho meses del solicitante y (ii) Ps. 250.000. El Banco originó en 2011, 2012 y 2013 Ps. 585,5 millones, Ps. 751,5millones y Ps. 1.135,9 millones, respectivamente. Mientras que al período finalizado el 30 de septiembre de 2014 originó Ps. 876,3[5] millones.

Con respecto a la comercialización de tarjetas de crédito, el Banco ha celebrado un contrato con Visa Argentina S.A. para emitir tarjetas de crédito de esa marca. Esta tarjeta brinda financiamiento a tasas competitivas y posee características propias para fomentar el consumo. En tal sentido, se han implementado beneficios temporales por rubros y por productos, Alianzas con distintos minoristas de renombre en el mercado, como así también acuerdos de marcas compartidas "*cobranding*".

Mediante estas acciones se procuró una mayor fidelización y permanencia del cliente en el Banco, posibilitando la obtención de mayores ingresos en concepto de comisiones.

Como resultado de lo mencionado más la adquisición del 80% de Tarshop, los saldos de tarjeta de crédito aumentaron de Ps. 2.701,5 millones al 31 de diciembre de 2011, Ps. 3.551,2 millones al 31 de diciembre de 2012, Ps. 4.065,6 millones al 30 de septiembre de 2013 y a Ps. 6.139,1[6] millones al 30 de septiembre de 2014.

Banca Corporativa

El Banco tiene como objetivo consolidar su presencia como actor importante dentro del segmento de banca corporativa. A su vez continuará su estrategia de participación activa en aquellas transacciones de estructuración de préstamos

[5] Corresponde a información interna del Banco.

[6] Corresponde a información interna del Banco.

sindicados, y la organización y colocación de operaciones de mercado de capitales. Paralelamente continuaremos con el desarrollo de productos transaccionales, financiamiento bajo el concepto de comunidades y prestación de asesoramiento financiero integral para los emprendedores argentinos.

Para alcanzar la meta planteada, se prevé adaptar la estructura del Banco a los nuevos negocios conformando un equipo especializado en distintas industrias y sectores, profundizando la segmentación por industria de manera de lograr una mejor penetración de cada una de ellas y a la vez un mayor entendimiento de las necesidades y riesgos inherentes a cada industria en particular.

Se continuará con la estrategia implementada hasta el momento de otorgar préstamos financieros a empresas a plazos cortos y medianos, incluyendo sindicaciones con otros bancos. Adicionalmente, procurando mejorar la rentabilidad y manteniendo en equilibrio la exposición crediticia, se buscará incrementar las operaciones de mayor plazo, donde las garantías y los pagos estén atados fundamentalmente al flujo de fondos de los clientes. De esta manera, se apunta a consolidar un portafolio atomizado compuesto por operaciones de corto, mediano y largo plazo que permita ajustar rápidamente ante un cambio en las condiciones de mercado.

A su vez, y continuando lo iniciado en el año 2010, un nuevo desafío para este período será el de ingresar al mercado de PYMEs apuntando a atender las necesidades de fondos de aquellas empresas que presenten niveles de facturación ubicados en un rango de Ps. 6.0 millones a Ps. 60.0 millones anuales y que muestren interesantes perspectivas de desarrollo.

A los efectos de profundizar la oferta integral, se continuara con el desarrollo de productos que les permita a las empresas optimizar el manejo de su flujo de caja contribuyendo de esta manera al objetivo de aumentar la captación de depósitos y mejorar la transaccionabilidad de los clientes de esta unidad de negocio. En esta línea de trabajo, se lanzó un nuevo Sistema de Recaudación y Custodia de Cheques, y en el último trimestre del año se comenzará a ofrecer el producto Leasing.

Se continuará generando financiaciones del tipo “estructuradas” en conjunto con otros bancos a través de la organización y participación en préstamos sindicados. Las mismas serán destinadas tanto a financiar inversiones en activos fijos, como a recomponer capital de trabajo, fundamentalmente en aquellas empresas con suficiente capacidad de generación de fondos líquidos y excelentes perspectivas de crecimiento.

Se seguirá apuntando a los sectores más atractivos, con buenas perspectivas de crecimiento y con necesidad de grandes inversiones, con foco principal en los sectores: Exportación, Energía, Agro, Real Estate y Consumo.

Asimismo, acompañando la estrategia comercial de captación de pasivos, se continuará atrayendo depósitos de empresas, tanto cuentas a la vista como depósitos a plazo en la medida que sea conveniente de acuerdo a las necesidades de fondeo del Banco.

A los efectos de desarrollar sinergias entre los las bancas corporativa, PYME e individuos, se fomentara el desarrollo de financiamiento bajo el concepto de Comunidades, es decir financiando no sólo a nuestros clientes sino también a sus proveedores y clientes abarcando de esta manera toda la cadena de valor.

Producto de la implementación de las tareas orientadas a desarrollar el negocio corporativo, los saldos de estos préstamos aumentaron de Ps. 2.297,1 millones al 31 de diciembre de 2011, Ps. 2.854,7 millones al 31 de diciembre de 2012, Ps. 2.589,2 millones al 30 de septiembre de 2013 y a Ps. 4.472,1[7] millones al 30 de septiembre de 2014.

[7] Corresponde a información interna del Banco.

Depósitos

Durante los últimos años, con el fin de diversificar su fuente de financiamiento, el Banco se focalizó en la captación de depósitos tanto del sector público como privado, logrando posicionarse dentro de los primeros 15 bancos del sistema financiero. Actualmente la principal fuente de depósitos del Banco se encuentra en depósitos a plazo en moneda local, contando también con colocaciones en Dólares Estadounidenses y depósitos en caja de ahorro y cuenta corriente.

	Al 30 de Septiembre				
	2014	**2014**	**2013**	**Variación 2014/2013**	
	en miles de:	en miles de:			
	U$S[(1)]	Ps.	Ps.	Ps.	en %
Depósitos:					
Sector Público no Financiero	925.796	7.836.212	4.141.442	3.694.770	89,2%
Sector Financiero	915	7.742	7.781	(39)	(0,5)%
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	890.932	7.541.115	6.092.449	1.448.666	23,8%
Cuentas Corrientes	50.338	426.075	514.288	(88.213)	(17,2)%
Cajas de Ahorro	247.336	2.093.525	1.320.712	772.813	58,5%
Plazo Fijo	502.675	4.254.795	4.007.413	247.382	6,2%
Cuentas de Inversión	57.094	483.264	67.500	415.764	615,9%
Otros	15.918	134.735	116.703	18.032	15,5%
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	17.570	148.721	65.833	82.888	125,9%
Total Depósitos	**1.817.642**	**15.385.069**	**10.241.672**	**5.143.397**	**50,2%**

(1)

(2) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 30 de septiembre de 2014 fue Ps.8,4643 = U$S 1,00. Fuente: BCRA.

Estrategia

Durante los últimos años el Banco materializó una reconversión de su estructura de negocios orientados a la banca universal. Esta reconversión se materializó a partir del lanzamiento de distintos productos, la adaptación de los sistemas, procesos y el fortalecimiento de su posicionamiento en el mercado. De esta manera, el Banco pasó de ser una entidad de intermediación financiera concentrada en la comercialización de créditos hipotecarios a ser un banco comercial con una amplia oferta de productos y servicios. Concibiéndose una nueva visión del Banco como un banco contemporáneo, simple e inclusivo. En particular, se tomaron acciones tendientes a reducir los costos, adecuar los volúmenes de originación de préstamos al nuevo contexto de menor liquidez, privilegiar la captación de depósitos, diseñar programas en conjunto con entes gubernamentales y el crecimiento de manera diversificada.

Los principales ejes de acción estarán orientados a:

- Banca universal vinculada a la solución a la vivienda: Introducir en la mente del consumidor el slogan “Todo para tu casa” apalancando los productos del Banco sobre este concepto;

- Adecuación de los niveles de Liquidez: Orientado al mantenimiento de niveles adecuados de recursos líquidos que garanticen la correcta evolución del ciclo de negocios del Banco posibilitando la colocación del excedente de recursos líquidos en operatorias de mayor rentabilidad;

- Mejorar la diversidad de fondeo de corto plazo y potenciar el de largo plazo: Obtener una estructura más equilibrada, siguiendo los lineamientos que marca el sistema financiero y aprovechando las oportunidades de mercado de capitales. En tal sentido, se pondrá especial énfasis en la captación de depósitos a la vista al tiempo que se evaluará la posibilidad de realizar una emisión de deuda siempre que las condiciones de mercado lo permitan;

- Mayor foco en la interacción del Banco con clientes, empleados y proveedores: Lograr sinergias en la interacción entre el Banco y sus clientes y proveedores tanto internos como externos;

- Sentar las bases para una mayor eficiencia operativa y automatización de operaciones: Búsqueda continua de mejoras en la calidad y productividad a través de la sistematización de procesos y sistemas. Innovación tecnológica permanente. Fuerte reingeniería de procesos que permita iniciar el camino hacia la minimización del desperdicio y de los costos asociados a procesos. La "metáfora industrial" posee un rol preponderante en el sistema de organización operativa del Banco;

- Mantener la calidad de cartera: Conservar la calidad crediticia de las nuevas financiaciones; realizar acciones segmentadas sobre la cartera de banca minorista; fomentar la atomización del portafolio de banca empresas;

- Procurar una mayor rentabilidad por cliente: Búsqueda continúa de la fidelización de la cartera, accionando sobre las variables claves de la misma a fin de lograr incrementar los ingresos provenientes de comisiones, aportando ofertas multiproductos y priorizando el *cross-selling*. De esta manera se incrementarán los resultados operativos y su participación dentro de los resultados totales del Banco;

- Continuar otorgando mayor impulso al negocio de Banca Empresas: Mantener el equilibrio entre préstamos individuales y préstamos comerciales. El Banco procurará identificar emprendedores con alto potencial para apoyarlos en el desarrollo de sus proyectos para lo cual se estará dando un mayor impulso a la banca PyME. La contribución del Banco en relación al fondeo de las empresas no sólo se limitará al otorgamiento de financiamiento, sino que también continuará manteniendo un rol activo para que las empresas obtengan acceso a los mercados de capitales;

- Mejorar la gestión de riesgos: Establecer el proceso de mejora continua en la gestión integral de riesgos para converger hacia las mejores prácticas; Programa para profundizar la inserción cultural sobre gestión de riesgos en la organización;

- Implementar un modelo de liderazgo y evaluación de potencial en todos los niveles de conducción: Fomentar la gestión del conocimiento y capital intelectual de los colaboradores para incrementar sus fortalezas en los aspectos críticos a través de una mayor participación y motivación;

- Reforzar la imagen de marca: Se continuarán realizando acciones en forma continua a los fines de seguir promoviendo el concepto de banco contemporáneo, simple e inclusivo. Estableciendo un plan de comunicación integral a través de Internet para liderar el canal Internet 2.0 (Facebook, Twitter, Google+, y otras redes sociales).

- Mantener el dinamismo evidenciado durante el año anterior en relación al otorgamiento de créditos, prestando constante atención a la evolución del mercado local dentro del escenario de crisis en que el mundo se encuentra;

- Profundizar el uso de herramientas que posibiliten un mejor control de la gestión y de la evolución del negocio. A tal efecto se continuará utilizando un tablero de gestión integral compuesto por cinco ambientes estratégicos (Negocio, Empleados, Clientes, Sustentabilidad e Inteligencia Organizacional). El mismo, junto con el análisis de rentabilidad por Unidad de Negocio, tendrá como fin el monitoreo y control de la estrategia organizacional a través de la medición de objetivos estratégicos, lo que permite clarificar la visión corporativa y alinear las unidades de negocio y recursos bajo una estrategia unificada;

- Profundizar el programa integral de calidad y reingeniería de procesos a los fines de identificar la "voz del cliente", alineando sus expectativas con las capacidades del Banco, incrementando la rentabilidad y reduciendo los costos por desperdicios o "no calidad";

- Fomentar el liderazgo y la comunicación, fundamentalmente en los mandos medios, como así también mejorará la coordinación entre las distintas áreas al momento de planificar y ejecutar los distintos proyectos.

c) Estructura y Organización del Banco y su Grupo Económico

El siguiente cuadro presenta información relativa a la participación en la titularidad del Banco y el porcentaje de votos en subsidiarias al 30 de septiembre de 2014:

Subsidiaria	Actividad	País de Constitución	Porcentaje de Titularidad (%)	Porcentaje de facultad de voto (%)
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	Operaciones bancarias	Argentina	87,50	87,50
BHN Sociedad de Inversión S.A.	Actividad de Inversión	Argentina	99,99	99,99
BH Valores S.A.	Sociedad de Bolsa	Argentina	95,00	95,00
Tarshop S.A.	Financiamiento Consumo	Argentina	80,00	80,00

Subsidiarias del Banco:

El siguiente es un listado de las subsidiarias del Banco y su composición accionaria.

A) *BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.* [(1)]

Accionista	Acciones	Clase	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A	54.687.500	-	54.687.500	54.687.500	87,5
IRSA Inversiones y representaciones Sociedad Anónima	3.984.375	-	3.984.375	3.984.375	6,375
Quantum Industrial Partners LDC	3.828.125	-	3.828.125	3.828.125	6,125
TOTAL	62.500.000	-	62.500.000	62.500.000	100

(1) Corresponde a información interna del Banco.

B) *BHN Sociedad de Inversión S.A.*[(1)]

Accionista	Acciones	Clase	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A.	39.131.682	-	39.131.682	39.131.682	99,999
BACS – Banco de Crédito y Securitización S.A.	80	-	80	80	0,001
TOTAL	39.131.762	-	39.131.762	39.131.762	100

(1) Corresponde a información interna del Banco.

C) *BHN Vida S.A.*[1]

Accionista	Acciones	Clase	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A.	120	-	120	120	0,002
BHN Sociedad de Inversión S.A.	16.201.085	-	16.201.085	16.201.085	99,998
TOTAL	16.201.205	-	16.201.205	16.201.205	100

(1) Corresponde a información interna del Banco.

D) *BHN Seguros Generales S.A.*[1]

Accionistas	Acciones	Clase	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A.	120	-	120	120	0,002
BHN Sociedad de Inversión S.A.	10.111.282	-	10.111.282	10.111.282	99,998
TOTAL	10.111.402	-	10.111.402	10.111.402	100

(1) Corresponde a información interna del Banco.

E) *BH Valores S.A.*[1]

Accionistas	Acciones	Clase	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A.	1.425.000	-	1.425.000	1.425.000	95,00
BHN Sociedad de Inversión S.A.	75.000	-	75.000	75.000	5,00
TOTAL	1.500.000	-	1.500.000	1.500.000	100,00

(1) Corresponde a información interna del Banco.

F) *Tarshop S.A.*[1]

Accionistas	Acciones	Clase	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A.	107.037.152	-	107.037.152	107.037.152	80,00
Alto Palermo (APSA) S.A.	26.759.288	-	26.759.288	26.759.288	20,00
TOTAL	133.786.440	-	133.786.440	133.786.440	100,00

(1) Corresponde a información interna del Banco.

d) Activo Fijo

Se aclara que el presente cuadro fue confeccionado para lograr la comparabilidad con el ANEXO F de los estados contables del Banco, recordando que los mismos son elaborados a nivel básico.

El Banco es propietario de 19 de sus oficinas. Para reemplazar el edificio de su casa matriz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fue transferido al Gobierno Argentino conforme a la Ley de Privatización, el Banco compró y refaccionó un edificio cercano por un costo total estimado de aproximadamente U$S32,0[8] millones.

Movimientos de Bienes de Uso y Bienes Diversos

Concepto	Valor residual al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Pérdidas por desvalorización	Depreciaciones del período		Valor residual al cierre del período 30/09/2014	Valor residual al cierre del ejercicio 31/12/2013
						Años de vida útil asignados	Importe		
BIENES DE USO									
- Inmuebles	79.058	-	-	-	-	50	1.557	77.501	79.058
- Mobiliario e Instalaciones	13.523	6.010	-	-	-	10	1.952	17.581	13.523
- Maquinas y equipos	13.832	4.890	-	(46)	-	5	3.147	15.529	13.832
- Equipos de computación	6.536	25.164	-	-	-	3	6.355	25.345	6.536
- Vehículos	54	-	-	-	-	5	20	34	54
- Diversos	1.474	728	-	-	-	5	358	1.844	1.474
Total	**114.477**	**36.792**	**-**	**(46)**	**-**		**13.389**	**137.834**	**114.477**
BIENES DIVERSOS									
- Obras en Curso	2.100	876	-	-	-	-	-	2.976	2.100
- Obras de Arte y Piezas de Colección	226	-	-	-	-	-	-	226	226
- Bienes dados en alquiler	2.731	-	-	-	-	50	63	2.668	2.731
- Bienes tomados en defensa del crédito	2.554	1.004	-	(2.067)	-	50	21	1.470	2.554
- Papeles y Útiles	14.075	6.839	-	-	-	-	-	20.914	14.075
- Otros bienes diversos	21.863	-	-	-	-	50	176	21.687	21.863
Total	**43.549**	**8.719**	**-**	**(2.067)**	**-**		**260**	**49.941**	**43.549**

[8] Corresponde a información interna del Banco.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA

a) Resultado Operativo

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Información Clave sobre la Emisora*", en el presente Suplemento.

b) Liquidez y Recursos de Capital

La política general del Banco ha sido mantener una liquidez adecuada para cumplir con sus necesidades operativas y obligaciones financieras. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, los activos líquidos del Banco consistían en:

	Al 30 de Septiembre			
	2014	**2013**	**Variación 2014/2013**	
	en miles de:			
	Ps.	Ps.	Ps.	en %
Disponibilidades	2.811.665	2.502.254	309.411	12,4%
Títulos Públicos registrados a valor razonable de mercado	1.650.559	1.089.574	560.985	51,5%
Títulos Públicos registrados a costo más rendimiento	71.467	267.265	(195.798)	(73,3)%
Títulos públicos por pase con BCRA	50.635	0	50.635	N/A
Títulos Privados con cotización	278.870	220.195	58.675	26,6%
Instrumentos del BCRA	3.343.756	414.711	2.929.045	706,3%
Total Activos Líquidos	**8.206.952**	**4.493.999**	**3.712.953**	**82,6%**

DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

La presente sección actualiza el título "DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS" del Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

a) Directores, Gerencia de Primera Línea

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Directores, Administradores, Gerencia y Empleados- a) Directores, Gerencia de Primera Línea*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

b) Remuneración

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Directores, Administradores, Gerencia y Empleados- b) Remuneración*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

c) Otra Información Relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Directores, Administradores, Gerencia y Empleados- c) Otra Información Relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

d) Empleados

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Directores, Administradores, Gerencia y Empleados- d) Empleados*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

e) Propiedad Accionaria de los Directores

El siguiente cuadro establece el monto de las acciones del Banco que son propiedad de Directores del Banco al 30 de septiembre de 2014.

Director	Cantidad de Acciones	Clase
Elsztain, Eduardo Sergio	5.000	D
Vergara del Carril, Pablo	30.000	D
Ocampo, Andrés	100	D

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La presente sección complementa y actualiza el título "ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS" del Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014 con información correspondiente al trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2014.

a) Accionistas Principales

El siguiente cuadro incluye la información relacionada con la propiedad del capital social del Banco en Argentina y en el exterior al 30 de septiembre de 2014.

Accionista	Clase	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Acciones	Cantidad de Votos	Porcentaje de Votos
Gobierno Argentino/ Banco de la Nación Argentina como fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional.[1]	A	670.933.087	44,73%	670.933.087	24,29%
Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del PPP	B	57.009.279	3,80%	57.009.279	2,06%
Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional.	C	75.000.000	5,00%	75.000.000	2,72%
THE BANK OF NEW YORK ADRs[1]	D	90.905.000	6,06%	272.715.000	9,87%
Accionistas Principales[2]	D	446.515.208	29,77%	1.317.028.740	47,69%
BANCO HIPOTECARIO S.A.	D	36.634.733	2,44%	0	0,00%
Tenencias de Directores[3]	D	35.100	0,00%	105.300	0,00%
Otros	D	48.930.328	3,26%	146.790.984	5,32%
ANSES	D	74.037.265	4,94%	222.111.795	8,04%
TOTAL		**1.500.000.000**	**100,00%**	**2.761.694.185**	**100,00%**

(1 Corresponde a 9.090.500 ADRS (10 acciones = 1 ADR) cuyos derechos políticos ejerce el Estado Nacional.

(2) Al 30 de septiembre de 2014 entre los Accionistas Principales se incluyen al: (i) 5% a través de Tyrus S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima es titular del 100% de su capital social; (ii) 5% a través Ritelco S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima es titular del 100% de su capital social; (iii) 5% a través de IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima; (iv) 5% a través de Inversora Bolívar S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima es titular del 95,13% de su capital social; (v) 4,99% a través de E-Commerce Latina S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, en la cual IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima es titular del 99,999999% de su capital social; y (vi) 4,78% a través de Palermo Invest S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, en la cual IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima es titular del 99,9999993% de su capital social. Asimismo, IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima es controlada en un (i) 64,56% por Cresud (373.599.838 acciones), (ii) 0,48% acciones a través de IFISA (2.780.930 acciones), (iii) 0.89% a través de Cactus S.A. (5.142.378 acciones), y (iv) 900 acciones de titularidad directa del Sr. Eduardo Sergio Elsztain. Por último el Sr. Eduardo Sergio Elsztain puede ser considerado titular beneficiario del 39,33% (en una base totalmente diluida) del total de las acciones de Cresud, lo cual Incluye (i) 190.681.047 acciones de titularidad beneficiaria de IFISA, de las cuales el Sr. Eduardo Sergio Elsztain puede ser considerado titular beneficiario; (ii) 870 acciones ordinarias de titularidad beneficiaria de Consultores Venture Capital Uruguay S.A.; y (iii) 1,095,299 acciones ordinarias de titularidad directa de Eduardo Sergio Elsztain. Asimismo, el Sr. Eduardo Sergio Elsztain puede ser considerado titular beneficiario de 84.757.594 warrants de Cresud que lo facultan a adquirir 31.129.753,02 nuevas acciones ordinarias a través del ejercicio de dichos warrants.

(3 Al 30 de septiembre de 2014, los Eduardo Sergio Elsztain, Pablo Vergara del Carril y Andrés F. Ocampo detentaban 5.000, 30.000 y 100 acciones clase D, respectivamente.

(4) Las acciones clase A, B y C del Banco, tienen derecho a 1 (un) voto por cada acción, mientras que las acciones clase D, tienen derecho a 3 (tres) votos por acción siempre que las acciones clase A representen el 42% o más del capital social del Banco.

(5) La cantidad de votos surge de multiplicar la cantidad de acciones por la cantidad de votos de cada acción. Las acciones en cartera propia del Banco carecerán de voto conforme a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Ley 19.550. Mientras que los Accionistas Principales tienen derecho a voto

por hasta el 30% (treinta por ciento) del capital social en circulación. Para mayor información remitirse a la Sección "Descripción del Capital Social" del Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

b) Operaciones con Partes Relacionadas

A los fines de la presente sección Partes Relacionadas significa los Directores, funcionarios principales, síndicos, y accionistas controlantes del Banco, como así también a las personas relacionadas con ellos y a toda entidad que directa o indirectamente esté vinculada con cualquiera de estas partes que de acuerdo a la normativa aplicable no se exige sean consolidadas.

El Banco no participa en ninguna operación con sus directores, gerentes de primera línea u otras personas relacionadas, ni les ha otorgado ningún préstamo, ni existe ninguna operación propuesta con dichas personas excepto aquellas permitidas por normas vigentes. En particular, algunos de los directores y gerentes de primera línea han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco. La Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina y las normas del Banco Central permiten a los directores de una sociedad realizar operaciones con dicha sociedad si la operación se ajusta a las prácticas de mercado. Asimismo, el otorgamiento efectivo de préstamos a personas o entidades vinculadas con el Banco está sujeto a las regulaciones del Banco Central. Esas normas fijan límites sobre el monto de crédito que puede otorgarse a las partes vinculadas basándose entre otras cosas, en un porcentaje del patrimonio neto ajustado del Banco.

El Banco Central exige la presentación, sobre una base mensual, de un detalle del monto de crédito pendiente de directores, accionistas controlantes, funcionarios y otras entidades relacionadas que se encuentra transcripto en el libro de actas del directorio. Las normas del Banco Central establecen que los préstamos a directores, accionistas controlantes, funcionarios y otras entidades relacionadas deben otorgarse en un pie de igualdad con respecto a las tasas, plazo y garantías de los préstamos otorgados al público en general.

Operaciones con sociedades Articulo 33 Ley 19550 en forma comparativa al 30 de septiembre de 2014 y 2013.

Los saldos de las operaciones con sociedades vinculadas son los siguientes:

	30/09/2014	31/12/2013
	Miles de pesos	
Préstamos		
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	151.054	396.762
Tarshop SA	-	36.183
Otros Créditos por Intermediación Financiera		
Tarshop SA	5.107	980
Créditos Diversos – Deudores Varios		
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	6.257	3.896
BHN Sociedad de Inversión SA	-	22
BHN Vida SA	183	766
BHN Seguros Generales SA	138	182
Depósitos – Cuentas Corrientes y Plazo Fijo		
BHN Sociedad de Inversión SA	41.200	129.977
BHN Vida SA	10.418	1.623
BHN Seguros Generales SA	363	334
BH Valores SA	45.752	48.822
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	2.973	2.159
Tarshop SA	7.938	3.671
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera		
BHN Seguros Generales SA	5.442	1.530
BHN Vida SA	53.548	31.361
BHN Sociedad de Inversión SA	38.409	42.472
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	-	10.654

	30/09/2014	31/12/2013
	Miles de pesos	
Obligaciones Diversas		
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	2.300	206
BHN Seguros Generales SA	3.619	2.702
BHN Vida SA	20.765	19.809

	30/09/2014	30/09/2013
	Miles de pesos	
Ingresos Financieros		
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	49.733	51777
Tarshop SA	2.687	489
Egresos Financieros		
BH Valores SA	218	215
Ingresos por Servicios		
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	202	239
BHN Vida SA	35.482	22.527
BHN Seguros Generales SA	17.646	11.253
Egresos por Servicios		
BACS Banco de Crédito y Securitización SA	1.455	854
BHN Vida SA	152	481
BHN Seguros Generales SA	152	481

INFORMACIÓN CONTABLE

La presente sección complementa y actualiza el título "INFORMACIÓN CONTABLE" del Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014 con información correspondiente al trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2014.

a) Estados Contables y otra Información Contable

Estados contables del último período intermedio

Los estados contables auditados del Banco incluidos en este Suplemento, han sido oportunamente auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., miembro de la firma PricewaterhouseCoopers, un estudio de contadores públicos matriculados independientes, según se indica en sus informes que aparecen en el presente, están matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tomo 1, Folio 17, y con domicilio en Bouchard 557 Piso 8° (C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Los estados contables por el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2014 y 30 de septiembre de 2013 ha sido publicado en la AIF de la CNV bajo el ID "4-261631-D" y el ID "4-205183-D", en fecha 12 de noviembre de 2014 y 11 de noviembre de 2013, respectivamente.

Exportaciones

El Banco no realiza exportaciones.

Asuntos legales y regulatorios

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Litigios*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

Política de Dividendos

Para información sobre éste tema, véase la sección "*Política de Distribución de Dividendos*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

b) Cambios Significativos

Con excepción de lo informado en el presente Suplemento no se han producido cambios significativos en nuestra situación financiera o de negociación desde el 30 de septiembre de 2014.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*De la Oferta y la Negociación*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para información sobre éste tema, véase la sección: "*Información Adicional*", en el Prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2014.

BANCO HIPOTECARIO S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ORGANIZADORES

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1, Piso 19
(C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

COLOCADORES

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Tucumán 1, Piso 19 "A"
(C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Perón 407, Piso 7
(C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
Boulevard C. Grierson 355, Piso 11, (C1107CPG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN Y DE LOS ORGANIZADORES.

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.